

ACTA PLE2018/5 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 31 DE MAYO DE 2018

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2018/4 DE 26 DE ABRIL. (00:23)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (00:41)

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación inicial reglamento del servicio coworking de Mutxamel (1:33)

3.1.2. Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Cívica para la Normalización del Valenciano para el año 2018 (22:25)

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones deportivas, anualidad 2018. (23:46)

3.2.2. Aprobación de la subvención nominativa a la Comissió de la Cavalcada de Reis Mags, año 2018-2019. (24:48)

3.2.3. Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención a la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas "El Salvador" 2018. (26:30)

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Terminación del contrato de "Servicio de limpieza viaria y de espacios públicos, y recogida y transporte de residuos urbanos". (27:21)

3.3.2. Personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 229/2018 interpuesto contra los acuerdos plenarios de fecha 27.07.17 "Resolución de alegaciones formuladas por el Presidente y miembros de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector "Convent de Sant Francesc", en el expediente de Declaración de incumplimiento del Urbanizador del Programa de Actuación Integrada, Sector PRI 1c Convent", y de fecha 28.12.17 "Resolución Recursos de Reposición presentados contra el acuerdo plenario de 27.07.17. (31:01)

3.3.3. Levantamiento de la limitación para realizar servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por empleados de este Ayuntamiento y regulación. (33:02)

3.3.4. Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo por cambio de puesto trabajo por motivos de salud. (35:35)

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

- 3.4.1. Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 prorrogado para el ejercicio 2018. (35:48)
- 3.4.2. Informe de Tesorería- Intervención en cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y correspondiente al 1º Trimestre de 2018. (37:02)
- 3.4.3. Reconocimiento extrajudicial número 2018/002. (37:30)
- 3.4.4. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. (41:01)
- 3.4.5. Expediente número 2018/020 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2017 por suplementos de crédito. (43:33)
- 3.4.6. Omisión declaración de especial interés y utilidad que supone para el municipio de Mutxamel la actividad desarrollada con balsas de riego, a los efectos de la bonificación recogida en el artículo 4.6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (44:33)

3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

- 3.5.1. Ratificación del Decreto nº ATAC/2018/702, de 16 de mayo de 2018, de solicitud de inclusión de la obra denominada "Edificio para Biblioteca Municipal, en Mutxamel", en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2019. (46:07)

4. MOCIONES

- 4.1. Moción presentada por el grupo municipal Guanyem/Ganemos Mutxamel de Protección y mejora de la calidad del aire en Mutxamel.
- 4.2. Moción presentada por el grupo municipal PP sobre la defensa de la memoria y dignidad de las Víctimas de ETA y la derrota de la banda terrorista. (1:20:04)

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (1:50:06)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (1:50:08)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1.155.373.053 bytes y 1,07 GB con una duración de 2:10:18horas.

En Mutxamel a 31 de mayo de 2018, siendo las 19:05 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

P.P

PRESIDENTE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER

D^a. LARA LLORCA CONCA

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ

D^a. ANA BELÉN REBELLES JIMÉNEZ

D. JOSE VICENTE CUEVAS OLMO

D^a. M INMACULADA PÉREZ JUAN

D. RAFAEL PASTOR PASTOR

PSOE

D^a. M LORETO MARTÍNEZ RAMOS

D. CARLOS ALBEROLA ARACIL

D^a. NAIARA FERNÁNDEZ OLARRA

D. ANTONIO MIRA-PERCEVAL GRAELLS

C's

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ

D^a. M SOLEDAD LÓPEZ LÓPEZ

D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRÁNDIZ

GUANYEM

D. BORJA IBORRA NAVARRO

D^a. INMACULADA MORA MÁS

COMPROMIS

D. LLUIS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ

D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ

UEM-EUPV-ERPV:AC

D^a. ALEXIA PUIG CANTÓ

GEDAC

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

INTERVENTOR ACCTAL.

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2018/4 DE 26 DE ABRIL.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente nº 2018/4, de 26 de abril, y hallándolo conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes:

- Del Gabinete del Presidente de la Generalitat Valenciana, de fecha 23.04.18 y nº 3.663 de RGE en este Ayuntamiento, acusando recibo de la Moción aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22.03.18, sobre el Día Internacional de la Mujer”.

- Del Gabinete de la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, de fecha 4.05.18 y nº 4.063 de RGE en este Ayuntamiento, acusando recibo de la moción aprobada por el Ayuntamiento Pleno con motivo del Día Internacional de la Mujer y señalando las actuaciones que, al respecto, se están llevando a cabo desde la Consellería.

- De la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 8.05.18 y nº 4.191 del RGE en este Ayuntamiento, nombrando a D. José Soler Pastor como Juez de Paz titular y a D. Vicente Manuel Verdú Torregrosa, como Juez de Paz sustituto, para un periodo de cuatro años, a computar desde la fecha de publicación de sus nombramientos en el BOP.

Asimismo se da cuenta de los Decretos de Alcaldía del nº 530/2018, de 16 de abril al nº 713/2018, de 17 de mayo.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación inicial reglamento del servicio coworking de Mutxamel

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 17 de mayo de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 23.05.18, que dice:

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de mayo de 2017, por unanimidad, aprobó la moción presentada por el Grupo Municipal Compromís, para que el Ayuntamiento destinara los locales de la C/Virgen del Pilar, para potenciar el coworking o viveros de empresa.

Por providencia del Concejal Acctal de Comercio y Promoción Económica, de fecha 13 de junio de 2017 se dispuso que, por la Agencia de Desarrollo Local, se iniciaran actuaciones para la creación del espacio coworking.

Por la Agencia de Desarrollo Local se procedió a la realización de los trabajos encaminados a la puesta en marcha del Servicio, entre ellos la adecuación del espacio físico y la definición del Servicio, el diseño y nombre de marca (Naming, imagen de marca y diseño de diferentes espacios) “Hubitat. Espacio de trabajo compartido”

Vista la providencia suscrita por la Concejala Delegada de Promoción Económica de fecha 22 de enero de 2018, por la que se dispone la elaboración del Reglamento Servicio de Espacio de Mutxamel.

Visto el informe elaborado por la Agente de Desarrollo Local en fecha 4 de abril de 2018 e incluido en el expediente de su razón.

Con fecha 4 de mayo de 2018, en el portal web del Ayuntamiento, se expuso al público el borrador del Reglamento del Servicio Coworking de Mutxamel, a los efectos previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, por plazo de 10 días naturales.

Durante el citado plazo se ha presentado dos escritos, en fecha 14 y 15 de mayo, con número de Registro de Entrada 4418 y 4505, con idéntico contenido y que sucintamente son

- Con respecto a las características solicitan que se modifiquen los nombres de los espacios en castellano o valenciano y que en la zona de despachos se habiliten espacios individuales de 2x2 m2.
- Con respecto a la gestión del servicio que se realice de forma directa
- Que se especifiquen las tasas.

Con fecha 16 de mayo de 2018 por la Jefa de la Unidad se ha emitido informe que transcrito literalmente dice:

“Antecedentes:

De conformidad con el Artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el 4 de mayo de 2018, se expone al público para general conocimiento, en el portal web del Ayuntamiento de Mutxamel, el borrador del Reglamento del Servicio Coworking de Mutxamel a fin de recabar la opinión de cuantos sujetos y organizaciones se consideren afectadas por la futura norma.

Informando sobre el plazo y forma para presentar opiniones al texto:

- Plazo: 10 días naturales, finalizando el 15 de mayo de 2018.
- Forma: sede electrónica o en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel.

Opiniones ciudadanas al texto:

Durante el plazo se han presentado el 14 y 15 de mayo, con número de registro de entrada 4418 y 4505, opiniones ciudadanas por D. Antoni Reverte Tormo y D. Julio Miguel Ferrer Segura, ambos vecinos de la ciudad de Mutxamel, quienes manifiestan

literalmente la misma opinión, formulada en forma de alegaciones, que se transcriben a continuación:

“Alegaciones al borrador del reglamento de funcionamiento del servicio coworking de Mutxamel.”

-1º. Del punto Tercero “Características del SCW” solicito que se modifique:

- o Nombre de las salas en Español o Valenciano.
- o En la zona de despachos que se habiliten espacios individuales de 2x2m², al menos 5 despachos.

- 2º. Del punto Séptimo “Gestión del SCW” solicito se modifique quedando tal que así:

La gestión SCW corresponde al ayuntamiento de Mutxamel que se ejecutará de forma directa.

Debe ser gestión pública puesto que la gestión indirecta encarecería el servicio para los usuarios y usuarias.

-3º. Del punto décimo “Tasas” no aparecen. Es muy importante que estén especificadas la tasa, sino no se puede emprender un proyecto empresarial o profesional sin saber que tasas se van a cobrar.”

Informe de la técnico que suscribe sobre las opiniones/aportaciones al texto presentadas:

-1º Del punto Tercero “Características del SCW”:

El nombre de las salas que figuran en el borrador del Reglamento, vienen determinadas por la propuesta presentada por una empresa de publicidad en cuanto el Naming, planteamiento creativo y diseño de los diferentes espacios que configuran el coworking. Esta propuesta fue conformada por el Responsable político y como valoración personal de la técnico que suscribe gustó la propuesta de nombres y conceptos de espacios.

El espacio coworking, cuenta con una zona en la que hay cinco despachos. Por reducir los costes de adecuación del espacio y aprovechar la estructura de las instalaciones municipales, se han mantenido todos los despachos que habían. De ellos, unos se han destinado a sala de reuniones, otros a zona para artesanos y otros a despachos para equipos de trabajo.

Esto último con la finalidad de que varias personas que trabajen en un proyecto empresarial conjunto, tengan la opción de realizarlo en un despacho, si así lo solicitan. Teniendo en cuenta que en otros espacios coworking hay demanda de zona de despachos. No obstante en función de la evolución de la demanda que haya del SCW podría haber adaptaciones. En cuanto a los espacios individuales éstos están habilitados en la llamada “zona común de coworkers”, que es donde se concentrarán la mayoría de usuarios del coworking.

- 2º. Del punto Séptimo “Gestión del SCW”:

Actualmente, el Ayuntamiento de Mutxamel no cuenta con recursos humanos y técnicos para poder poner en funcionamiento el nuevo servicio que es el Servicio coworking Mutxamel.

-3º. Del punto décimo “Tasas” no aparecen:

El Reglamento de funcionamiento del Servicio de Coworking de Mutxamel, tiene como objeto regular el funcionamiento del Espacio Coworking, así como la utilización y prestación de los servicios que en él se facilitan. Según me informan desde los servicios jurídicos y económicos municipales, este tipo de reglamentos, no regulan las tasas que deben abonar los/las usuarios/as del servicio. Las Tasas deben ser reguladas en un Reglamento fiscal. Reglamento que está pendiente de aprobación.

Los usuarios conocerán para tomar la decisión de utilizar el SCW el precio que deben abonar por el uso del mismo. Hay que tener en cuenta que en la propuesta que se lleva a aprobación por el Pleno en sesión del mes de mayo, se incluye como epígrafe, que *“Durante el primer año de funcionamiento del Espacio Coworking de Mutxamel, a contar desde su puesta en funcionamiento, los usuarios estarán exentos del pago de la tasa correspondiente como medida del impulso al nuevo servicio municipal y apoyo a los proyectos empresariales y profesionales que, por su ubicación en el espacio, influyen positivamente en la economía local”*

Lo cual informo a los efectos oportunos, resaltando que queda a la discrecionalidad política la aceptación de las sugerencias al texto del borrador del reglamento, presentadas por D. Antoni Reverte Tormo y D. Julio Miguel Ferrer Segura.”

En base a lo expuesto y considerando lo establecido en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva al Pleno Corporativo, para su aprobación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la opiniones manifestadas por los interesados de acuerdo con el informe transcrito en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio Coworking de Mutxamel que se incluye como Anexo.

TERCERO.- Hacer público este acuerdo mediante exposición pública del anuncio de aprobación inicial en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días, transcurrido el cual sin que se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobada definitivamente.

CUARTO.- Una vez se considere aprobado definitivamente, publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P., no entrando en vigor en tanto no haya transcurrido el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Durante el primer año de funcionamiento del Espacio Coworking de Mutxamel, a contar desde su puesta en funcionamiento, los usuarios estarán exentos del pago de la tasa correspondiente como medida de impulso al nuevo servicio municipal y apoyo a los proyectos empresariales y profesionales que, por su ubicación en el espacio, influyen positivamente en la economía local.

SEXTO.- Aprobar la convocatoria para la presentación de solicitudes, quedando condicionada su eficacia a la regulación establecida en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEPTIMO.- Adscribir el Servicio de Coworking a la Agencia de Desarrollo Local.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio y Tesorería, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO COWORKING DE MUTXAMEL. (SCW)

TITULO I.- Objeto y finalidad

PRIMERO.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Espacio Coworking de Mutxamel (SCW en adelante), así como la utilización y prestación de los servicios que en él se facilitan, como instrumento para el desarrollo de proyectos empresariales y profesionales generadores de empleo.

SEGUNDO.- Finalidad.

El SCW se constituye como un espacio físico de titularidad pública municipal, configurándose como un lugar de trabajo, formación y reunión para crear, emprender, colaborar, trabajar y crecer.

Un espacio diseñado para aumentar las probabilidades de éxito de proyectos empresariales y profesionales en fase temprana de desarrollo y lograr que los/las emprendedores/as puedan poner en marcha sus proyectos en poco tiempo.

Cada usuario/a deberá tener en cuenta la filosofía del trabajo en régimen de coworking, tanto en el uso de las instalaciones comunes y las específicamente asignadas, así como en su relación con el resto de usuarios/as. Las actividades y usos de las instalaciones deben ser las adecuadas a la filosofía del coworking.

TERCERO.- Características del SCW.

El SCW está situado en la Planta Baja del edificio situado en la C/ Mare de Déu del Pilar nº 62, espacio diferenciado en tres zonas y dispone de las siguientes instalaciones:

a) ZONA "Amazonia Room"

Zona común de coworkers:

Espacio compartido en el que cohabitan puestos de trabajo fijo. Cada puesto de trabajo está equipado con mesa de trabajo, silla de oficina, un espacio de almacenamiento individual cerrado. Red Wifi con conexión a ADSL.

Zona de despachos:

Espacio para equipos de trabajo.

- Despacho nº 1: “Jaguar room”: Superficie de 13.56 m². Capacidad para mínimo 3 máximo 5 personas. Equipado con 3 mesas, 3 sillas, armario, red wifi con conexión a ADSL.
- Despacho nº 2: “Monkey room”: Superficie de 13.46 m². Capacidad para mínimo 2 máximo 5 personas. Equipado con 2 mesas, 2 sillas, armario, red wifi con conexión a ADSL.
- Despacho nº 3: “ Turtle room”: Superficie de 13.56 m². Capacidad para mínimo 2 máximo 5 personas. Equipado con 2 mesas, 2 sillas, armario, red wifi con conexión a ADSL.
- Despacho nº 5 “Crocodile room”: Superficie de 9,98 m². Capacidad para mínimo 1 máximo 2 personas. Equipado con 1 mesa, 2 sillas, armario, red wifi con conexión a ADSL.
- Despacho nº 6: Tucan room”: Superficie de 16.16 m². Capacidad para mínimo 3 máximo 6 personas. Equipado con 3 mesas, 3 sillas, armario, red wifi con conexión a ADSL.

Zona de reuniones:

Dos salas para reuniones.

- Sala nº 4 “Anaconda Room”: Superficie de 19.16 m². Equipada con mesa para reuniones, sillas y estanterías. Con video-proyector y proyección sobre pared blanca.
- Sala nº 7 “Dolphin room”: Superficie de 17.62 m². Equipada con mesa para reuniones, sillas y estanterías. Con video-proyector y pantalla de proyección.

Zona de formación y Showroom.

La sala de formación está equipada con sillas, mesa para docente, estantería, pantalla de proyección, video-proyector y papelógrafo.

Patio descubierto de interior.

Superficie de 13 m². Equipado con mobiliario de terraza exterior.

b) ZONA “Sabana Workshop”

Zona común de coworkers artesanos/as:

Espacio compartido en el que cohabitan puestos fijos de trabajo para el desarrollo de actividades artesanas. Cada puesto de trabajo está equipado con mesa de trabajo, silla de oficina, un espacio de almacenamiento individual cerrado. Red Wifi con conexión a ADSL.

Zona para el desarrollo de actividades artesanas, donde se realizan productos manualmente o el acabado de los mismos, utilizando herramientas de trabajo sencillas que no requiera la intervención de maquinaria o materiales que origine ruidos u olores molestos para el resto de coworkers.

Patio descubierto interior.

Superficie de 10.30 m². Equipado con mobiliario de terraza exterior.

c) ZONA “Pacific Point”

Situada en el acceso a las instalaciones y con una superficie de 100 m². Se sitúa el punto de atención a coworkers y atención al o a la potencial usuario/a del espacio. Equipada, con mobiliario, pantalla de proyección, sillas y expositores.

Cuenta con una “zona coffee”, dotada de equipamiento y mobiliario necesarios.

Un espacio para la relación, interacción y comunicación entre coworkers, propicio para reuniones informales donde compartir sus experiencias.

CUARTO.- Usuarios/as.

El SCW y sus servicios complementarios, está destinado principalmente a emprendedores/as y proyectos empresariales y profesionales en fase temprana de desarrollo, que normalmente usen las nuevas tecnologías para trabajar.

- Profesionales independientes: interioristas, programadores-desarrolladores web, diseñadores gráficos, diseñadores de moda, diseño web y producción audiovisual, arquitecto/a, abogado/a, consultores, comerciales, marketing online, social media, asesores/as, fotógrafos/as....
- Empresas de servicios: Comercio electrónico, servicios de limpieza, organizadoras de eventos, agencias de comunicación, promotoras inmobiliarias, consulting, realidad virtual...
- Equipos completos de empresas.
- Artesanos/as: Que realicen productos manualmente o el acabado de los mismos, utilizando herramientas de trabajo sencillas que no requiera la intervención de maquinaria o materiales que puedan ser fuente de ruidos u olores molestos (bordados, productos decorativos, encuadernaciones, complementos personales....)
- Usuarios/as externos/as: Entendidos como los que solicitan utilizar las instalaciones del espacio coworking de manera puntual:
 - Nómadas digitales: Profesionales que llevan a cabo un estilo de vida nómada. Acostumbra a vivir un estilo de vida basado en una gran libertad geográfica y su trabajo siempre lo acompaña, y solicitan un lugar de trabajo de forma temporal.
 - Personas, que aunque no pertenezcan al coworking, necesiten por unas horas, un lugar de trabajo, un aula de formación, una sala de reunión o una sala de showroom.

QUINTO.- HORARIO Y USOS.

1.- Con carácter general el SCW estará en funcionamiento los doce meses del año, en días laborales, de lunes a viernes, respetando los festivos de carácter nacional, regional o local, desde las 8:00 a las 20:00 horas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda modificar el horario establecido en función de la demanda de uso del espacio y de las necesidades que puedan surgir.

2.- Zona común de coworkers de Amazonia Room: el/la usuario/a podrá utilizar el puesto de trabajo, por periodos mensuales a jornada completa, a media jornada o con bonos de horas sueltas.

3.- Zona de despachos de Amazonia Room: el/la usuario/a podrá utilizar el espacio por periodos mensuales a jornada completa.

4.- Zona Sabana workshop. Zona común de coworkers artesanos: el/la usuario/a podrá utilizar el puesto de trabajo, por periodos mensuales a jornada completa o a media jornada.

5.- Definiciones:

- Jornada completa: De lunes a viernes, excepto días festivos, 12 horas diarias, desde las 8:00 hasta las 20:00 horas.
- Media jornada: De lunes a viernes, 6 horas diarias, comprendidas entre las 8:00 y las 14:00 horas o las 14:00 y las 20:00 horas. El/la usuario/a coworker que opte por esta opción, deberá elegir realizarlas por la mañana o por la tarde.
- Bonos horas mensuales: De lunes a viernes, comprendidas entre las 8:00 y las 14:00 horas o entre las 14:00 y las 20:00 horas. El/la usuario/a coworker que opte por la opción de bono de horas mensuales, deberá elegir realizarlas por la mañana o por la tarde. Los bonos serán de 20, 40, 60 y 80 horas mensuales. Las horas no utilizadas en el mes no se acumulan al mes siguiente. Se podrán establecer bonos de diferente duración en función de la demanda del servicio.

SEXTO.- Servicios del SCW.

Los servicios a prestar en el SCW serán, en términos generales, los siguientes, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda ampliar o reducir los mismos por motivos de interés general:

- Red Wifi con conexión a ADSL.
- Impresora/fotocopiadora/escáner.
- Cámaras de vigilancia.
- Sistema de control de acceso a las instalaciones.
- Limpieza de las instalaciones.
- Climatización.
- Luz y agua.
- Uso de la Zona coffee.
- Acceso a sala de reuniones y sala de showroom.
- Espacio en la web Hubitat.mutxamel.org para promoción y difusión de los coworker.
- Servicios de consultoría y mentorización.
- Actividades formativas, eventos de networking y desayunos empresariales para los miembros del espacio.
- Servicio de domiciliación social (sin servicio de recogida y sin custodia de correo postal.)

TITULO II. Gestión y Organización del SCW.

SEPTIMO.- Gestión del SCW.

La gestión del SCW corresponde al Ayuntamiento de Mutxamel, que podrá ejecutarla directa o indirectamente.

OCTAVO.- Cierre Temporal.

El Ayuntamiento podrá disponer el cierre en cualquier momento de la totalidad o parte de las zonas comunes, así como de los propios despachos del SCW, para efectuar trabajos de reparación o modificaciones que sean necesarias, previa comunicación a los/las titulares de los despachos o espacios afectados, con 15 días naturales de antelación, salvo en los supuestos de urgencia o fuerza mayor.

NOVENO.- Vigilancia y seguridad.

1.- El SCW está protegido por sistemas contra robo e incendio y dotado con cámaras de vigilancia (24 horas).

2.- Está prohibida la utilización injustificada de los extintores de incendios, así como los dispositivos o medidas de seguridad, debiendo respetarse todas las normas e instrucciones dictadas o que se dicten en esta materia.

3.- Las zonas de paso, vías y salidas que puedan usarse como salidas de emergencia y/o evacuación deberán permanecer siempre libres y expeditas de obstáculos, de forma que sea posible utilizarlas sin dificultad en todo momento.

4.- El almacenamiento y conservación de cualquier clase de bienes, géneros o elementos, se efectuará siempre contando con las máximas condiciones de seguridad, bajo la responsabilidad de los/las titulares o, en su caso, de sus empleados/as; en especial, la documentación mercantil, contable, fiscal y laboral.

5.- Queda prohibida la utilización inadecuada de cualquier elemento que genere ruido y molestias al resto de usuarios/as del SCW, así como la introducción de cualquier animal y/o material peligroso, insalubre, nocivo o peligros o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes.

6.- El/la usuario/a accederá a las instalaciones a través de huella digital, con un sistema de autogestión en la entrada y la salida.

DECIMO. – Tasas.

El uso del SCW está sujeto al pago de la Tasa correspondiente.

TITULO III.- Procedimiento de adjudicación.

UNDECIMO.- Requisitos de los/las usuarios/as.

1. Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
2. Ejercer una actividad empresarial, artesanal o profesional susceptible de ser desarrollada en el SCW.
3. Estar legalmente constituidos.
4. Para el caso de emprendedores/as que por estar su idea de actividad en fase de maduración no han puesto en marcha sus proyectos, y por tanto no se han constituido formalmente, tener un proyecto empresarial básico.
5. Para proyectos empresariales y profesionales en fase temprana de desarrollo, estar legalmente constituidos y que la antigüedad de la empresa o del/la profesional autónomo/a no sea superior a tres años. La antigüedad será la que figura en el Censo de Obligados tributarios.

DECIMOSEGUNDO.- Procedimiento para la concesión de autorizaciones.

1.- Para acceder al SCW se establece un sistema de convocatoria abierta de forma permanente, que permitirá la concesión de las oportunas autorizaciones a las solicitudes que se presenten para la utilización del SCW, siempre sujeto a la disponibilidad de espacios. Si no existe dicha disponibilidad su solicitud quedará en una lista de espera ordenada por fecha de presentación.

2.- El sistema para la concesión de las autorizaciones será el orden de presentación de la solicitud en el Ayuntamiento, teniendo preferencia los/las emprendedores/as y los proyectos empresariales y profesionales en fase temprana de desarrollo, de acuerdo con la definición establecida en el artículo anterior.

2.- Las solicitudes se podrán presentar a lo largo de todo en el año en el Registro Municipal del Ayuntamiento, acompañándose de la siguiente documentación.

a) Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal. En el caso de sociedades y comunidades de bienes: escritura pública o contrato privado de constitución de la sociedad, inscritos en el Registro Mercantil.

b) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

c) En su caso, alta en el Censo de Obligados Tributarios.

d) Proyecto empresarial básico, que contenga una descripción de la actividad empresarial, profesional o artística. Si la ejerce o está en desarrollo, si la realiza sola o conjuntamente con otras personas....

e) Modelo normalizado de solicitud de espacio en el coworking, indicando:

- El espacio solicitado: en zona común de coworkers (espacios de trabajo compartido) o en zona de despacho (espacios de trabajo para equipos).
- La jornada de trabajo: completa, media o bonos horas.
- La duración de la autorización solicitada.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista anteriormente, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada, pudiendo dar audiencia al o a la solicitante.

Una vez presentada la solicitud con toda la documentación, se iniciará la fase de instrucción en la que se analizará las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos, adjudicándose el espacio solicitado en función de la disponibilidad del mismo.

4.- En el caso de que, tras la presentación de solicitud, no hubiera espacio disponible, su solicitud quedará en reserva, si así lo indica el/la solicitante, a la espera de espacio libre disponible.

5.- En los casos de finalización, renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la autorización, se realizará un llamamiento al o a la siguiente

candidato/a según el orden de reserva que ocupara, en función de la fecha de presentación de solicitud de espacio, teniendo preferencia los/las emprendedores/as y los proyectos empresariales y profesionales en fase temprana de desarrollo.

DECIMOTERCERO.- Plazos de autorización del SCW.

El plazo inicial de duración de uso de los espacios del SCW, será de 6 meses a 1 año pudiendo ser prorrogado previa solicitud del o de la usuario/a, hasta un máximo de tres años, salvo que alguna de las partes comunique a la otra, con un plazo de preaviso de un mes a la finalización del mismo, su decisión de no prorrogar dicha autorización.

En el caso de que el/la usuario/a solicite bono de horas mensuales, el plazo inicial pactado será de un mes.

Para el caso que el/la usuario/a desista de su autorización anticipadamente a su vencimiento y posteriormente vuelva a solicitar un nuevo espacio, para la nueva autorización que pudiera concederse, los meses de permanencia anteriores se computaran a los efectos del periodo máximo de autorización.

Transcurrido los tres años, se podrá prorrogar la autorización, en caso de que no exista lista de reserva para el espacio ocupado por el/la usuario/a.

Transcurrido el plazo de permanencia la persona física o jurídica deberá abandonar el espacio cedido en el SCW, dejándolo libre y expedito, sin necesidad de requerimiento y sin derecho a indemnización alguna a su favor.

DECIMOCUARTO.- Transmisibilidad de las autorizaciones.

Las autorizaciones que se concedan, no serán transmisibles a terceras personas.

DECIMOQUINTO.- Extinción de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones que se concedan por el Ayuntamiento para la adjudicación de las autorizaciones, se extinguirán, previo expediente instruido al efecto, por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del o de la solicitante.
- i) Por faltas muy graves o por el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente Ordenanza o en la resolución por la que se conceda la correspondiente autorización.

TITULO IV. Normas de Utilización.

DECIMOSEXTO.- Normas de utilización.

1.- Cada usuario/a utilizará exclusivamente el puesto concreto que le haya sido autorizado, teniendo la autorización carácter personal e intransferible.

2.- El uso de teléfonos móviles, así como la realización de cualquier otra actividad que se suponga un nivel sonoro elevado, deberá desarrollarse de manera que no suponga

molestia para el resto de usuarios/as, ateniendo siempre al respeto y al sentido común.

3.- El/la usuario/a deberá solicitar anticipadamente el uso de las instalaciones comunes (sala de formación, de reuniones...), para su disponibilidad y reserva.

4.- Los residuos, orgánicos y no orgánicos que se generen con motivo de la actividad, deberán ser depositados por cada usuario/a en los recipientes habilitados al efecto.

5.- Cada usuario/a deberá dejar, a la finalización de la jornada, el lugar de trabajo limpio y ordenado. Debiendo mantener la mesa despejada si está en la zona común de coworkers.

6.- Los equipos informáticos serán propiedad de los usuarios.

7.- Será de responsabilidad exclusiva de los/las usuarios/as del SCW del cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos.

8.- Será de responsabilidad exclusiva de los/las usuarios/as del SCW del cumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

9.- Los/las usuarios/as de las instalaciones serán responsables de los daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencias de sus actividades profesionales, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad.

10.- Los/las usuarios/as deberán guardar absoluta confidencialidad de las informaciones que voluntaria o involuntariamente reciban del resto de usuarios/as y sus actividades.

11.- El uso de la red Wifi con conexión a ADSL será exclusivamente con fines laborales, quedando prohibido su uso con otros fines.

12.- La suspensión de los suministros por causas ajenas al Ayuntamiento, exime al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad, quedando únicamente obligado a la reposición del servicio a la mayor brevedad posible.

13.- El Ayuntamiento no será responsable por los daños indirectos o incidentales (incluyendo los daños por lucro cesante, pérdida de ingresos o beneficios, interrupción de negocio, pérdidas de información de negocio y similares) que se deriven de la pérdida, daño, retraso, entrega incorrecta o falta de entrega del envío de correspondencia postal y paquetería, incluso si se hubiera informado al Ayuntamiento de la posibilidad de tales daños.

14.- Cada usuario/a deberá asumir a su exclusiva costa las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad empresarial o profesional que desarrolle en el SCW.

15.- Cada usuario/a deberá devolver los elementos propios de titularidad municipal a la finalización de la autorización de uso del SCW, en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido.

16.- Cada usuario/a deberá utilizar la marca creada por el Ayuntamiento, durante el periodo de vigencia de la autorización.

17.- Cada usuario/a facilitará al Ayuntamiento la información que les requiera acerca del desarrollo de su proyecto, así como colaborar en su función inspectora y comunicar cualquier variación en relación a las personas vinculadas al proyecto.

18.- Permitir visitas organizadas por el Ayuntamiento.

19.- El/la usuario/a deberá, durante todo el periodo de autorización, tener al día cuantas licencias, autorizaciones o permisos sean precisos para el desarrollo de su actividad a que se destina el SCW.

20.- El/la usuario/a acepta que se puedan utilizar imágenes realizadas en las diferentes zonas del espacio coworking en medios publicitarios y redes sociales, a efectos de difusión del ambiente laboral y filosofía de trabajo en el espacio coworking municipal.

21.- El/la usuario/a deberá comunicar al Ayuntamiento la no utilización de su espacio, cuando prevea una ausencia superior a 1 mes.

DECIMOSEPTIMO.- Prohibiciones.

a.- La realización de cualquier actividad de carácter ilegal.

b.- Se prohíbe la venta, el suministro, gratuito o no, y el consumo de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años; así como la venta a menores de 18 años de tabaco y de productos destinados a ser fumados, inhalados, chupados o masticados, constituidos total o parcialmente por tabaco, o susceptibles de liberación de nicotina, así como de productos que los imiten o que induzcan al hábito de fumar o sean nocivos para la salud.

c.- Introducir en el SCW, mobiliario ajeno al cedido por el Ayuntamiento, salvo solicitud previa y concesión expresa de autorización.

DECIMO OCTAVO. - Protección de datos.

Los datos de los/las usuarios/as del SCW serán incorporados a un fichero automatizado para la gestión, tramitación y comunicación entre las personas usuarias y el Ayuntamiento. El responsable del fichero será el Ayuntamiento de Mutxamel y podrán dirigirse al mismo para poder ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos.

TITULO V. REGIMEN SANCIONADOR.

DECIMONOVENO.- Faltas.

1.- El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento podrán ser constitutivas de infracción, dando lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

2.- Serán faltas leves:

- Desatender las indicaciones de las personas responsables.
- Ocasionar alborotos o cualquier otra acción, no prevista como grave o muy grave, injustificada que altere o interrumpa el desarrollo de la convivencia de trabajo.



- El deterioro leve de las instalaciones, mobiliario o material del SCW.
- El incumplimiento de las normas prevista en el reglamento que no tengan carácter grave o muy grave.

3.- Serán faltas graves:

- La alteración de la convivencia de los distintos espacios y servicios del SCW.
- La alteración del funcionamiento del SCW y de los servicios que presta.
- Los actos ofensivos contra las personas que acuden al SCW así como contra el personal que trabaja en el mismo, amenazas y agresiones verbales o físicas.
- La utilización inadecuada de los distintos espacios y servicios del SCW.
- Causar, por uso indebido, deterioros graves en las instalaciones, mobiliario y material del SCW.
- La comisión de tres faltas leves en un año.

4.- Serán faltas muy graves:

- El impago de la tasa a la que esté obligado en los términos que establezca el Ayuntamiento.
- La no utilización del puesto de trabajo asignado por un periodo superior a 3 meses.
- La comisión de dos faltas graves en un periodo de un año.
- La comisión de tres faltas graves en un periodo de tres años.

5.- Las faltas leves podrán ser sancionadas con apercibimiento por escrito.

Las faltas graves podrán ser sancionadas con la expulsión del SCW por un mínimo de 1 día y un máximo de 5 días.

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con la extinción de la autorización.

VIGESIMO.- Reparación de daños.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al o a la infractor/a de la reposición o indemnización de daños y perjuicios causados.

DISPOSICION FINAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez que el acuerdo de aprobación de este reglamento tenga carácter definitivo se publicará el texto íntegro del mismo en el BOP.

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1); y 2 votos en contra del grupo municipal Guanyem.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) considera que, más que un servicio de coworking, se trata de un vivero de empresas. Que están de acuerdo que haya un reglamento de funcionamiento, pero no con que la gestión sea privada, pues debería ser directa, pública y gratuita. Además, como dijeron en la comisión del mes pasado, las tasas no quedan claras y desconocen cuáles son las funciones del agente dinamizador. No obstante, al estar a favor de que las pequeñas y nuevas empresas tengan una

oportunidad para empezar, ser las tasas en el primer año gratuitas, y ante la posibilidad de que los propios usuarios del servicio sean los que nos digan cómo funciona, votarán a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) entiende que el esfuerzo en la creación de estos espacios por parte del Ayuntamiento está siendo aceptado socialmente. Que, con independencia que su funcionamiento interno, sea de una manera u otra, lo principal es que se ponga en marcha, pues es un proyecto apetecible, que ya está funcionando en Alicante de manera privada. Que en principio hay que ver cómo funciona y las opiniones de los usuarios, por lo que apoyarán el proyecto.

El Sr. Iborra Navarro (Guanyem) dice que las sugerencias hechas por los vecinos en el periodo de exposición pública no han sido atendidas, unas por razones económicas para aprovechar las salas que ya dispone el local y otra, como es el cambio en los nombres de las salas, que dicen que no es posible porque lo que se ha comprado es un producto, cuestión que no comparten. Tampoco se ha contado con el resto de grupos municipales y así lo ha reconocido la Sra. Concejala Delegada. Les recuerda que para los Presupuestos Municipales de 2016, Guanyem propuso hacer un espacio de trabajo común, aprovechando el local, conjuntamente con Compromís que posteriormente plasmó en una moción para llevarlo a cabo. Reitera lo manifestado por la Portavoz del PSOE de que tiene trazas de un vivero de empresas, no de coworking. Que en cuanto al sistema de gestión propuesto, y teniendo en cuenta los problemas que se tienen con la gestión de servicios por empresas externas, se les plantean dudas que éste salga bien; además al no haberse aprobado la ordenanza fiscal que regula la tasa, los usuarios desconocen cuál es el gasto de alquiler del espacio a partir del primer año, lo que genera incertidumbre, con posible fugas de emprendedores del municipio. Concluye diciendo que si se hubiera planteado como un vivero de empresas hubieran votado a favor, al no ser así, votarán en contra.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) se alegra de que una moción presentada por su grupo municipal siga adelante y que lo mejor para ver los defectos o los buenos efectos que tenga esta iniciativa será en el funcionamiento de la misma, por lo que su voto será a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que, en concordancia con el voto emitido por su grupo municipal en la moción presentada por Compromís, votará a favor. Da las gracias al equipo de gobierno, por haber tenido en cuenta la aportación hecha por su grupo de que se redactara en lenguaje inclusivo, y espera que en adelante, todos los documentos se redacten de igual forma. Que cabría pensar, al no haberse tenido en cuenta la utilización de criterios de valoración, como por ejemplo el empadronamiento, la discapacidad, o pertenecer a colectivos con peligro de exclusión, que se ha elaborado para el amiguismo, aunque espera que no sea así. Y, si bien, está de acuerdo con la portavoz del PSOE en la municipalización de este servicio, dará un voto de confianza para poder beneficiar a los/as emprendedores/as, en especial, a los/as vecinos/as de Mutxamel.

La Sra. Llorca Conca (PP) dice que en comisión la técnica municipal explicó la diferencia entre el vivero de empresas y espacio coworking, por lo que mantiene que es un espacio coworking con los puestos de trabajo, la finalidad y objeto que se persigue en dar este servicio. Que este proyecto es fruto de una moción presentada por Compromís en mayo del año pasado, que posiblemente verá la luz en julio de este año, por lo que en un año se va a poner en marcha este proyecto que va dirigido a emprendedores, preemprededores y pequeñas empresas. Que durante este primer año estará libre de tasas y la ordenanza fiscal reguladora de las mismas estará en breve. Da las gracias a Ciudadanos por mostrar lo que se está escuchando por la calle y reforzar el apoyo de la ciudadanía en este proyecto, y aunque habrá que mejorar cosas, lo importante es abrirlo, escuchar a los que vengan a dicho espacio coworking y, si cabe, mejorarlo. Que en cuanto a su gestión, actualmente el Ayuntamiento carece de recursos y medios humanos para llevarlo a cabo, aunque no duda que en un futuro se pueda hacer. Por último y en relación con la figura del dinamizador lo que pretende es darle contenido, para que no sea solamente el alquiler de un espacio, sino que se genere otro tipo de actividades guiadas por un profesional y dar luz verde a otros proyectos emergentes, generando sinergias entre los mismos.

En contestación al grupo municipal Guanyem, dice que las sugerencias hechas por los vecinos, se les ha dado respuesta, pues en cuanto a las tasas están libres de ellas durante el primer año; en cuanto a los despachos individuales que se pedían, no son posible por las características del sitio y por temas de presupuesto y reitera que si durante su funcionamiento hay alguna queja del ciudadano o petición de que es necesario, se presupuestará si hay posibilidad de ello, porque en principio no hay más recursos económicos para hacer otra cosa.

En cuanto al nombre de las salas, ya comentó que procede de una empresa de publicidad especializada en el sector, que ha hecho el naming, el producto, la imagen. Que lo que no se puede, una vez comprado el proyecto, es cambiar la imagen.

El Sr. Mira-Perceval Graells (PSOE) dice que van a votar a favor aunque entienden que no es un espacio coworking, pues dentro de los usuarios que se especifican en el documento, se recogen a equipos profesionales de empresas, promotores inmobiliarios, consulting, y una serie de profesionales que no están en el ámbito freelance, típico del servicio coworking. Entendemos que es una lanzadera de empresas y que se está apoyando a empresas estructuradas. Que la filosofía del trabajo coworking y del vivero de empresas es distinto.

El Sr. Iborra Navarro dice que el vivero de empresas es un espacio físico, habitualmente de carácter público, dirigido a acoger empresas de nueva creación, a las que se les ofrece unas instalaciones y unos servicios a bajo costo. Según los casos, para acceder a un vivero de empresas hay que cumplir una serie de requisitos, la permanencia sólo está limitada en el tiempo, y además las instalaciones y servicios suelen ofrecer asesoramiento empresarial con el objetivo de promover la viabilidad de las nuevas empresas. A diferencia de las opciones del centro de negocios y del espacio coworking, los viveros de empresas están diseñadas para empresas de nueva creación, por lo cual no es una alternativa indicada para las empresas o microempresas como trayectoria, ni para profesionales independientes o autónomos (freelance). El coworking

es un espacio destinado a la instalación de profesionales de distintos sectores, autónomos o emprendedores para desarrollar sus proyectos. En este caso, la diferencia con el vivero de empresas, es que dichos profesionales comparten un mismo espacio, fomentando las sinergias, la economía social y cooperativo y el espíritu de comunidad, menos para aquellos que realizan actividades relacionadas con la privacidad de la persona y necesitan disponer de un espacio para ello.

Que el que aquí se ha presentado tiene muchas trazas de viveros de empresas y de coworking, y votaría a favor si se tratara de un espacio coworking. Además señala que, desde un primer momento, se deberían haber reunido todos los grupos municipales, presentarles el proyecto antes de formar el producto final. Por lo que votarán en contra.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que votar en contra sólo por la denominación que se le dé, le parece muy pobre, aparte Mutxamel ya dispone de un vivero de empresas.

3.1.2. Aprovació del Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament i l'Associació Cívica per a la Normalització del Valencià per a l'any 2018

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 17 de mayo de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 23.05.18, que dice:

Atés que l'article 4 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana estableix que *“El valencià, com a llengua pròpia de la Comunitat Valenciana, ho és també de l'administració local i de quantes corporacions i institucions públiques depenguen d'aquella.”*

Atés que l'article 33 de la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià estableix que *“Els poders públics valencians fomentaran en l'àmbit de la seua competència, i d'acord amb el que disposa la present Llei, l'ús del valencià en les activitats professionals, mercantils, laborals, sindicals, polítics, recreatives, artístiques i associatives.*

Atés que d'acord amb el que estableix l'article 22.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions el procediment per a l'atorgament d'esta subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal per al present exercici.

Atés que segons estableix l'article 28 de la Llei 38/2003 els convenis són l'instrument habitual per a canalitzar les subvencions nominatives.

Atés que l'article 15.4 de l'Ordenança General de Subvencions estableix que és competència del Ple l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions per mitjà de concessió directa.

Atés que hi ha consignació suficient en la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposta.

Atés que amb data 7 de març del 2018 s'ha presentat sol·licitud per a la concessió d'una subvenció destinada a l'organització del la "Trobadà d'Escoles en Valencià de l'Alacantí", i que consta en l'expedient l'informe emés pel Tècnic Municipal de l'Agència de Promoció del Valencià on s'assenyala la conveniència de tramitar este conveni de col·laboració.

Per tot això, S'ACORDA

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 400'00 €, a càrrec de la partida 030.32610.48425.

Segon .- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb l'entitat Associació Cívica per a la Normalització del Valencià, per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a l'any 2018, el text del qual és del següent tenor literal.

“CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ENTITAT ASSOCIACIÓ CÍVICA PER A LA NORMALITZACIÓ DEL VALENCIÀ PER A L'ANY 2018.

Mutxamel,

REUNITS

Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde de l'Ajuntament, en representació de l'Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu a l'Av. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtut de les seues atribucions legals, assistit pel Secretari de l'Ajuntament.

L'entitat Associació Cívica per a la Normalització del Valencià (en avant Entitat) amb CIF G03327509 i número de registre d'interés municipal 86, amb seu en C/Perú 16, blocC, local esquerre, 03008 Alacant, i en nom seu Abraham Esteve i Tebar NIF 21506153-A, com a president.

EXPOSEN:

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar les activitats destinades a l'organització i el desenvolupament de la TROBADA D'ESCOLES EN VALENCIÀ DE L'ALACANTÍ.

Les dos parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure este conveni de col·laboració i hi presten conformitat d'acord amb les següents:

CLÀUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

El present conveni té per objecte establir les bases de col·laboració entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'entitat Associació Cívica per a la Normalització del Valencià per a l'organització, la preparació i el desenvolupament del programa següent:

Activitat	TROBADA D'ESCOLES EN VALENCIÀ DE L'ALACANTÍ
Data	29 D'ABRIL
Horari	DE 10 A 18 HORES
Lloc	CEIP AZORIN (ALACANT)
Pressupost inicial	13.637'82 €
Subvenció municipal	400,00 €

L'import concedit a l'entitat es considera un import cert, i queda a compte de l'entitat el finançament de la diferència de l'activitat subvencionada.

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

1.2.- L'entitat es compromet a incorporar la llegenda “activitat subvencionada per l'Ajuntament de Mutxamel” en tot el material divulgatiu que es publique amb motiu de les activitats subvencionades.

1.3.- L'entitat es compromet a implantar les normes de normalització lingüística que l'ajuntament establisca a través de l'Agència de Promoció del Valencià AVIVA MUTXAMEL en tots els documents i suports publicitaris i divulgatius.

1.4.- L'entitat donarà la publicitat adequada del caràcter públic del finançament de les actuacions objecte de la subvenció.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT.

2.1.- L'import del finançament municipal es farà efectiu amb càrrec al crèdit pressupostari 030.32610.48425 per import de 400'00 € del pressupost del 2018, la justificació i el pagament del qual estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, etc.) que siguen necessaris per al compliment del conveni, amb subjecció a les determinacions que establisca la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i la seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'este conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

Esta subvenció és compatible amb la percepció d'altres subvencions o ajudes, públiques o privades, que l'entitat beneficiària obtinga per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol Administració o ens públic o privat, a excepció del mateix Ajuntament de Mutxamel, sempre que el seu import junt amb el de la subvenció municipal, no supere en cap cas l'import total del gasto efectivament justificat.

En el cas que la concurrència d'ajudes o subvencions supere l'import del gasto efectivament justificat, es minorarà l'aportació municipal en l'import necessari per a donar estricta compliment al paràgraf anterior.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- Serà requisit previ perquè l'Ajuntament pugui efectuar el pagament, total o parcial, de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

- a) Declaració responsable de no estar incursa l'entitat en cap de les causes establertes en l'article 13 apartats 2 i 3 de la Llei 38/2003.
- b) Declaració responsable d'estar al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social.
- c) Si és el cas, declaració responsable que l'entitat beneficiària no es troba subjecta al compliment d'obligacions fiscals o amb la Seguretat Social.

Estos documents s'aportaran sempre abans de la firma del conveni. En tot cas serà causa sobrevinguda d'ineficàcia del conveni la no aportació dels documents requerits, per no haver-se acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiari.

1.2.- L'abonament total de la subvenció es verificarà en un sol pagament en qualsevol mes de l'any en curs, sempre que s'haja presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució del programa d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'ha d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels terminis previstos en el pla de disposició de fons

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- La justificació de les activitats subvencionades ha de realitzar-se, en tot cas, abans del 30 de novembre del 2018.

2.2.- S'admetran, en tot cas, els justificants dels gastos realitzats amb anterioritat a la subscripció d'este conveni, sempre que facen referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en el present conveni.

2.3.- La justificació per part de l'entitat es realitzarà per mitjà de la presentació davant de l'Ajuntament d'un compte justificatiu simplificat del gasto realitzat, que estarà format pels documents següents:

- a) FITXA RESUM PROGRAMA EXECUTAT: Relació de totes les activitats subvencionades efectivament realitzades.
- b) MEMÒRIES D'ACTUACIÓ JUSTIFICATIVA del compliment de les condicions de la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
- c) Una relació classificada dels gastos i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, i si és el cas, data d'emissió. S'adjuntarà a la dita relació còpies de les factures i justificants de gastos.
- d) Declaració d'altres ajudes o subvencions sol·licitades o rebudes per a la mateixa finalitat.

2.4.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o el gaudi de la subvenció, i farà la seua proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.5.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establerts en este conveni o la justificació insuficient comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtindre qualsevol altra subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

CINQUENA.- VIGÈNCIA.

Este Conveni produirà efectes des de la seua firma i conservarà la seua vigència fins al dia 31 de desembre del 2018.

Per acord exprés d'ambdós parts i per causa degudament justificada, i amb un informe previ de la unitat gestora, el conveni podrà ser objecte de modificació.

SISENA.- MODIFICACIÓ I DENÚNCIA DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document per acord exprés d'ambdós parts i per causa degudament justificada i amb un informe previ de la unitat gestora.

SETENA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Serán causa de resolució del present conveni:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició del seu objecte.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

HUITENA.- JURISDICCIO

Les controvèrsies sobre l'aplicació del conveni han de resoldre's per acord de les parts; si no es resol, el conveni i les decisions municipals sobre la seua aplicació, quedaran sotmesos a la Jurisdicció Contenciosa Administrativa.

I en prova de conformitat, es firma este Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i en un sol efecte, en el lloc i la data més amunt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ENTITAT"

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seues activitats qualificades d'interés social rellevant.

Quart.- Facultar el Sr. alcalde per a la signatura de l'esmentat conveni, tan àmpliament com siga necessari.

Cinqué.- Notificar estos acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de conveniu per a la seua inscripció, i donar-los publicitat en la forma prevista en els disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Puig Cantó (UEM) reitera, como en años anteriores, que se trata de una aportación muy baja, pues se está hablando de una asociación que realiza todos los años las “trobadas d’escoles en valencià” y el número de familias de Mutxamel que participan es muy numeroso. No obstante, votarán a favor.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1 Bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones deportivas, anualidad 2018.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 9 de mayo de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 22.05.18, que dice:

Resultando que en el Plan Anual de Subvenciones para el ejercicio 2018 se tiene prevista una subvención para la financiación de actividades en materia de deportes.

Considerando que el artículo 25.2.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

Considerando que el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Considerando lo establecido en la Base Decimoctava de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, prorrogado para el ejercicio 2018.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones, prevé que el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones por la financiación de actividades a desarrollar en materia de Deportes, durante el año 2018, que se contienen a continuación:

"BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN MATERIA DE DEPORTES, DURANTE EL AÑO 2018.

PRIMERA.- OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria de las subvenciones a las entidades deportivas y asociaciones de carácter deportivo inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Mutxamel, que tengan su domicilio en Mutxamel y que realicen u organicen actividades deportivas y/o participen en competiciones deportivas durante el ejercicio 2018.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 9.000 € y se harán efectivas con cargo a la aplicación 320.34100.48305 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de 2017, prorrogado para el ejercicio 2018, y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONALES

Serán actividades subvencionables:

- a) Competiciones oficiales en las que participen
- b) Actividades organizadas por las entidades deportivas y asociaciones.

En cualquier caso, las actuaciones subvencionables deben coadyuvar los servicios de competencia municipal, responder a necesidades sociales o bien fomentar los intereses generales del municipio.

Serán gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la Actividad subvencionada, y en concreto:

- Licencias, gastos de arbitraje, gastos de material técnico deportivo.
- Gastos originados por participación en diversas competiciones
- Gastos originados por organización de eventos y/o actividades (personal, material deportivo)
- Gastos de Gestión de deporte base y/o gestión de actividades propias de la entidad deportiva (primas de seguro, personal, seguridad social).

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas actividades financiadas, ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro, por otro fondo de partidas municipales.

Los proyectos de actividades podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención

concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

Como regla general, el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste de la actividad subvencionada, excepto casos justificados de actividades de gran interés público y/o social y dificultades graves de financiación debidamente valorada por la Comisión Técnica Municipal.

CUARTA.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones objeto de subvención se deben llevar a cabo durante el año natural de la convocatoria, teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes Bases.

QUINTA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones todas aquellas entidades deportivas y asociaciones de carácter deportivo que tenga su domicilio en Mutxamel, que se encuentren inscritas en el registro de entidades locales del Ayuntamiento de Mutxamel, que promulguen los proyectos o actividades subvencionables a través de esta convocatoria, y que no hayan recibido otra subvención del Ayuntamiento para la misma actividad.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales las entidades deportivas en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art: 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, no podrán tampoco adquirir la condición de beneficiario aquellas entidades que tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal otorgada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido al efecto.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel y la Ley General de Subvenciones.

Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado
- b) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si se procede, debe ser expresamente autorizado el ayuntamiento
- c) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicados en la solicitud inicial, tan pronto se conozca

e) Adoptar las medidas de difusión del Carácter público de la financiación de la actividad que se a objeto de la subvención mediante la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel", seguida del anagrama.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

SEXTA.- DOCUMENTACION

Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañaran de la documentación prevista. Estarán suscritas por la persona o personas interesadas o por el representante legal de la entidad y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mutxamel o bien a través de cualquiera de las formas legalmente previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, excepto en el caso de que los documentos obren ya en poder del Ayuntamiento por encontrarse inscritas la entidad o los grupos estables personas en el registro municipal de entidades ciudadanas:

- a) Copia validada de los Estatutos de la entidad deportiva o de la asociación
- b) Fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona firmante de la solicitud, que deberá ser el / la representante legal de la entidad
- c) Memoria de la actividad o proyecto por la que se solicita la subvención
- d) Presupuesto previsto de la actividad o proyecto desglosado en ingresos y gastos con indicación de la ayuda solicitada.
- e) Certificado emitido por la federación o federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva: modalidades deportivas que se practican, número de equipos, categorías, número de licencias de deportistas y ámbito geográfico de la competición
- f) Declaración de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar en el Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- g) Declaración responsable de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición por ser beneficiario de las subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- h) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Mutxamel y la Seguridad Social. Este requisito se acreditará con las certificaciones acreditativas que elaboren la Tesorería Municipal, la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Respecto a los gastos, se deberán presentar todos aquellos que la entidad o asociación tenga previstos para el objeto de la subvención

Respecto a los ingresos, tendrán tal consideración los destinados a sufragar la actividad objeto de la subvención. En este sentido, se deberá presentar los ingresos

derivados de las cuotas de los socios, desglosándose el número de socios así como la cuota de socio que abonan. Asimismo se deberá indicar el resto de los ingresos destinados a las actividades objeto de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada,

SÉPTIMA.- PLAZO.

El plazo de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el concurso, en concurrencia competitiva, según prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

NOVENA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la valoración de las solicitudes de la presente Convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. GASTOS FEDERATIVOS (Mutualidad, fichas, inscripción, arbitrajes, ets...). Se entenderá como gastos federativos todo lo que las respectivas Federaciones exijan para poder tomar parte en la competición correspondiente, no entendiéndose como gastos federativos las sanciones económicas, ni cualquier otro gasto adicional que sea imputable a la Entidad Deportiva.

Hasta 3.500.- €. Subv. Club A = Gastos federativos Club A / Total gastos federativos x 3.500 €

2. NÚMERO DE EVENTOS ORGANIZADOS EN COLABORACIÓN CON LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO:

Hasta 1.000 €. Subv. Club A = N° Eventos / Total eventos x 1.000 €

3. GASTOS DE MATERIAL TÉCNICO DEPORTIVO:

Hasta 2.000 €. Gasto material técnico deportivo A / Total gastos x 2.000 €

4. GASTOS DE PERSONAL (Contratado por cuenta ajena y cotización a la Seguridad Social):

Hasta 2.000 €. Gasto de Personal A = Gasto de Personal Club A / Total Gasto x 2.000 €

5. SEGURO DE ACCIDENTE DEPORTIVO:

Hasta 500 €. Subv. Club A = Prima de seguro de Accidente Deportivo / Total Primas de Seguro de Accidente Deportivo x 500 €

DECIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona.

A los efectos de la valoración técnica de las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal que estará integrada por el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes y la TAG del Área de Servicios a la Persona.

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a la solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes, sobre la base del informe emitido por el Técnico de Deportes, la Comisión Técnica Municipal elaborará su propuesta de resolución, que deberán contener la relación de los solicitantes y actividades para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuar su baremación.

La propuesta de resolución de la Comisión Técnica Municipal deberá ser motivadas, y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a los interesados.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.

Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso

contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE PAGO.

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

Teniendo en cuenta la naturaleza de esta convocatoria, la finalidad perseguida y las características de éstas, previa solicitud, se podrán efectuar a los beneficiarios pagos en forma de anticipo de la subvención concedida.

Los referidos pagos parciales o anticipos se efectuarán en general, contra presentación de facturas pagadas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. No obstante, se podrán efectuar pagos anticipados a los interesados que así lo soliciten, sin aportar justificados de pagos, siempre que su importe no supere el 50% de la cuantía total de la subvención concedida.

Dada la cuantía de las consignaciones presupuestarias vinculadas a esta convocatoria, así como el importe previsto de las subvenciones particulares que se pueden conceder, los pagos anticipados o anticipos que se aprueben están exentos de la exigencia de garantías financieras por parte de los beneficiarios interesados.

DUODECIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La Junta de Gobierno Local tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que motivaron el otorgamiento o bien por la obtención concurrente de otras ayudas.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACION Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención concedida revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria explicativa de las actuaciones llevadas a cabo, que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. En dicha certificación se declarará expresamente que la documentación justificativa aportada no ha sido utilizada para justificar ninguna otra subvención concedida por el mismo concepto.

Facturas correspondiente a los gastos corrientes derivados del programa subvencionado y por el importe de la subvención concedida. Dichas facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Detalle de los gastos del personal (nóminas y minutas), junto con los correspondientes modelos de los impresos justificativos de las cotizaciones a las Seguridad Social y de las retenciones del IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Y un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia.

d) Una muestra de los elementos informativos, divulgadores y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada.

e) Igualmente se podrá adjuntar otra documentación que se crea de interés por evaluar el cumplimiento del objeto subvencionado.

El plazo para la justificación de las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria finalizará **el 30 de noviembre.**

El centro gestor revisará la documentación que integra la cuenta justificativa, debiendo emitirse por el Técnico Responsable informe justificativo de que el desarrollo de las actividades se adecua al proyecto valorado en la solicitud y que existe correspondencia entre la justificación económica presentada y las actividades desarrolladas y reflejadas en la memoria de actuación y en el proyecto presentado por la entidad.

Una vez instruido el procedimiento de justificación de las ayudas municipales, se elevará propuesta de aprobación o en su caso de modificación al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, la cual aprobará parcialmente o totalmente la justificación aportada por la entidad.

DECIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de

la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA SUPLETORIA

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.”

Segundo.- Publicar las anteriores bases en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de abrir el plazo de presentación de solicitudes, en la forma y plazo previstos en las propias bases, y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la oportuna información

Tercero.- Aprobar los documentos contables A, con cargo al crédito presupuestario 320.34100.48305 Subvenciones de Asociaciones Deportivas, por un importe de 9.000'00 euros.

Cuarto.- Informar del presente acuerdo a las entidades o grupos estables inscritos en el registro municipal de entidades ciudadanas en el ámbito del deporte, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

3.2.2. Aprobación de la subvención nominativa a la Comissió de la Cavalcada de Reis Mags, año 2018-2019. CONVENIOS ASPE 2018/15

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 21 de mayo de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 22.05.18, que dice:

Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local “*

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el

otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que con fecha 24 de abril de 2018 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la preparación y organización de la Cabalgata de Reyes Magos del año 2019 con un presupuesto 13.650,00.-€, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 8 de mayo de 2018 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 8.000'00.- € con cargo a la partida 350.33805.48415 del vigente presupuesto general (número de operación 920180001725).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gastos por importe de 5.650'00.- € con cargo a la partida 350.33805.48415 del Presupuesto de 2019, si bien la eficacia del presente acuerdo estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones contraídas (número de operación 920189000026).

TERCERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Comisión de la Cabalgata de Reyes Magos y Pesebres, CIF G03893682 para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD COMISIÓN DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS Y PESSEBRES PARA LOS AÑOS 2018-2019

Mutxamel,

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Salvador Sánchez Pérez, quien da fe del acto.

D. Lorenzo Giner Juan, con DNI 21.420.942F, actuando en calidad de Presidente de la comisión de la Cabalgata de Reys Mags con CIF G03893682 y N° de Registro de interés municipal 28, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, de Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

La organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Comisión de la Cabalgata de Reyes Magos y Pesebres para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa

Actividad	PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	05 ENERO 2019
Pressupost de la actividad	13.650
Subvenció municipal	13.650

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Fiestas en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el Ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2018	350.33805.48403	8.000'00 €
2019	350.33805.48403	5.650'00 €

Para la presente anualidad existe crédito suficiente por el importe indicado. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en la misma dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

2.2.- El Ayuntamiento, cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:



a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- Los pagos anticipados se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a cuenta, en las fechas que se indican a continuación:

a) Del 15 al 30 de noviembre de 2018 se realizará por el Ayuntamiento un primer pago anticipado del 58'60 % del importe de la subvención concedida por un importe de 8.000'00.-€, teniendo en cuenta que se refieren a bs gastos de preparación de la actividad.

b) En febrero de 2019 un segundo pago diferido de 5.650'00.- € restante de la subvención, previa justificación del 100% de la subvención conforme se establece en el convenio.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 28 de febrero de 2019.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior a la subvención concedida.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma

comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 28 de febrero de 2019.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

CUARTO.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio, tanto ampliamente como sea menester.

SEXTO.- Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darlos publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Compromís(2) y GEDAC(1); 2 abstenciones del grupo municipal Guanyem y 1 voto en contra del grupo municipal UEM.

Previamente a la votación se producen la siguiente intervención:

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que a su grupo municipal le consta la gran labor que realiza esta asociación, pero no están a favor que el Ayuntamiento asuma los gastos de una festividad ligada a la Iglesia Católica, ya que indirectamente ya paga una alta cantidad, igual o parecida, en iluminación, policía local, limpieza, etc. El voto de su grupo municipal será en contra.

3.2.3. Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención a la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas "El Salvador" 2018

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12 de mayo de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 22.05.18, que dice:

Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local “*

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que con fecha 6 de abril de 2018 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización de actividades de la Asociación de Jubilados y Pensionistas, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por todo ello expuesto, SE ACUERDA

Primero.- Autorizar y Disponer el compromiso del gasto por importe de 2.624,00 €, a cargo de la partida 314.33424.48449.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2018, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL SALVADOR PARA EL AÑO 2018.

Mutxamel,

REUNIDOS

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario Acctal. del Ayuntamiento, Salvador Sánchez Pérez, quien da fe del acto.

D. MARIANO VERDU BAIXAULI, con DNI 21.346.757C, actuando en calidad de Presidente y en representación de la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador (en adelante Entidad) con CIF G-03533940 y número de registro 4, con sede en C/Ramón y Cajal s/n, Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Actividades de promoción y defensa de los intereses de los mayores.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambos partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa siguiente anual:



Actividad	Actividades socioculturales
Presupuesto Inicial	31.200 €.-
Subvención municipal	2.624,00 €

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.
- 1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Mayores en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.
- 1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- 2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 314.33424.48449 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 2.624,00 €, de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.
- 2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.
- 2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- 1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003.

Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

b) En su caso, declaración responsable de que la entidad no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondo.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2018.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2018, y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2018.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que recaen en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida a este efecto, que estará compuesta por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel que la presidirá o concejal en quien delegue, el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, el Concejal Delegado de Mayores y el TAG del ASPE. La Entidad estará igualmente representada por tres miembros designados por parte de su junta directiva, que podrán asistir a las reuniones acompañados de asesores con voz pero sin voto.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedaran el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA.- OTRO FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester

Quinto.- Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darlos publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Terminación del contrato de "Servicio de limpieza viaria y de espacios públicos, y recogida y transporte de residuos urbanos"

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 15 de mayo de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 22.05.18, que dice:

Por acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2014, por delegación del Pleno como órgano de contratación competente, se adjudicó a la mercantil URBASER S.A., la prestación del servicio de “Limpieza de limpieza viaria y de espacios públicos, y recogida y transporte de residuos urbanos”, con una duración de cuatro años, y posibilidad de dos prórrogas anuales, iniciándose el contrato el 1 de enero de 2015, y finalizando el próximo 31 de diciembre de 2018.

Visto escrito presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento con fecha 23 de abril de 2018, que suscribe D. Gerardo Adrados Sánchez, en nombre y representación de la mercantil adjudicataria del contrato vigente, URBASER S.A., mediante el que pone de manifiesto su interés en finalizar la prestación del servicio del que es adjudicataria con efectos de la fecha de vencimiento del contrato, prevista para el 31 de diciembre próximo, fecha a partir de la cual entiende quedará extinguido el contrato señalando la mercantil los efectos que a su juicio deberán producirse a tal fecha, tales como subrogación de la plantilla, reversión de bienes, devolución de la fianza y pago de amortizaciones pendientes.

Examinado el régimen jurídico del plazo de duración de los contratos administrativos y el régimen de prórroga de los mismos, resulta de aplicación al presente contrato lo dispuesto en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con la Disposición Transitoria primera de la vigente Ley 9/2017 de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el cual *“La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”*.

Resultando que en el contrato adjudicado a la mercantil URBASER S.A. para la prestación del servicio de “Limpieza de limpieza viaria y de espacios públicos, y recogida y transporte de residuos urbanos” se establece la posibilidad de dos prórrogas anuales con un plazo de preaviso o denuncia de seis meses, sin referencia expresa a que dicha facultad deba ejercitarse por cualquiera de las partes, por lo que debe interpretarse de conformidad con la reglamentación anteriormente expuesta como potestad o prerrogativa de la Administración el ejercicio de la misma, siendo la decisión de obligado cumplimiento para el contratista.

No obstante y, a la vista del escrito presentado por la empresa contratista, se ha recabado informe del Ingeniero Industrial Jefe del Departamento de Servicios, del que se desprende que desde el servicio municipal se están preparando los pliegos para una nueva licitación del contrato y que, estando prevista la prórroga necesaria del contrato en los pliegos de condiciones, deberá acordarse la misma por el tiempo que resulte conveniente hasta la formalización del nuevo contrato, añadiendo en cuanto a los posibles efectos de la extinción del contrato que la terminación del actual servicio se realizará de acuerdo con los mecanismos que se especifican en el pliego de condiciones que rige el contrato, conforme a los cuales se determinarán las condiciones económicas de su finalización, ya sean a favor del contratista o del Ayuntamiento, así como lo que proceda en cuanto a la devolución de la fianza, añadiendo el responsable del contrato que asimismo debe reiterarse a la mercantil el requerimiento de presentación de la documentación técnica que se le ha solicitado desde el servicio y que resulta precisa para la elaboración de un nuevo pliego de condiciones.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222.1, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, *“el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”*.

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la denuncia para la terminación del contrato de prestación del servicio de “Limpieza viaria y de espacios públicos, y recogida y transporte de residuos urbanos”, formalizado entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la mercantil URBASER S.A., por cumplimiento del plazo máximo de duración inicialmente previsto en los pliegos que rigieron la licitación cuyo vencimiento tendrá lugar el próximo 31 de diciembre de 2018, acordándose la prórroga necesaria del contrato hasta la formalización del nuevo contrato y por un plazo máximo de un año.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria del contrato para su conocimiento y efectos oportunos

TERCERO. - Dar cuenta del acuerdo al Ingeniero Municipal y al Negociado de Cooperación.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Iborra Navarro (Guanyem) dice que este servicio ha dejado mucho que desear en Mutxamel, así, a día de hoy, todavía no se ha implantado la mejora que propusieron de la trituradora de poda. En el 2016 se hizo un informe por la técnica municipal donde se detallaban todos los incumplimientos por parte de la empresa que gestiona el servicio y, algunos, todavía persisten. En los meses de julio a septiembre del 2017 los contenedores no se limpiaron por avería de la máquina, sin dar tampoco una solución alternativa. La mala gestión de Urbaser dejó marca en Mutxamel, los vecinos se han quejado durante estos años de servicio de que no se limpia como debería hacerse. Esperan que los próximos pliegos de condiciones estén mejor redactados, se tenga un mayor control sobre la empresa y que no pase lo mismo que con ésta. El voto de su grupo municipal será a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que, en cuanto al punto en sí votarán a favor, ya que lo que Mutxamel necesita es un cambio radical, pues una empresa que, desde el punto de visto de los vecinos/as, ha incumplido en muchas de sus tareas diarias, no la quieren. Espera que el nuevo pliego de condiciones sea mejorado para que Mutxamel disponga de un servicio de limpieza viaria y residuos urbanos en condiciones. Aprovechan para solicitar que se realice un estudio urgente de viabilidad para que el Ayuntamiento de Mutxamel pueda municipalizar el servicio o bien realizar una encomienda a la empresa municipal. El voto de su grupo municipal será a favor.

3.3.2. Personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 229/2018 interpuesto contra los acuerdos plenarios de fecha 27.07.17 “Resolución de alegaciones formuladas por el Presidente y miembros de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector “Convent de Sant Francesc”, en el expediente de Declaración de incumplimiento del Urbanizador del Programa de Actuación Integrada, Sector PRI 1c Convent”, y de fecha 28.12.17 “Resolución Recursos de Reposición presentados contra el acuerdo plenario de 27.07.17.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14 de mayo de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 22.05.18, que dice:

Recibido del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Alicante emplazamiento en el **Recurso Contencioso Administrativo nº 229/2018** interpuesto por José Manuel Medina Bernabeu, Maria Dolores Climent Mora, Ana Rubio Rocamora, Antonio Rodríguez Muñoz, Remedios Sánchez García y Juan Antonio Sala Jara, contra los acuerdos plenarios de fecha 27.07.17 “Resolución de alegaciones formuladas por el Presidente y miembros de la Agrupación de Interés Urbanístico del

Sector “Convent de Sant Francesc”, en el expediente de Declaración de Incumplimiento del Urbanizador del Programa de Actuación Integrada, Sector PRI 1c Convent”, y de fecha 28.12.17 “Resolución Recursos de Reposición presentados contra el acuerdo plenario de 27.07.17 de Declaración de Incumplimiento del Urbanizador del Programa de Actuación Integrada-Sector PRI 1c Convent.

Requerido por dicho Juzgado la remisión del expediente administrativo y emplazamiento a posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resultando que contra este mismos acuerdos se interpuso Recurso Contencioso Administrativo nº 709/2017 por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector “Convent Sant Francesc”, José A. Lloréns Corbí, Alfonso Poveda Gosálbez, Germán Poveda Gosálbez, José Poveda Blasco y M^a José Lloréns Corbí, que se sigue en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Alicante, en los que podría concurrir los supuestos de acumulación previsto en la ley.

En aplicación de lo dispuesto en los art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 551.3 de la L.O.P.J sobre representación y defensa de los Entes Locales y visto lo dispuesto en el acuerdo plenario de aprobación del Reglamento del Servicio Jurídico Municipal y creación del Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, así como de los acuerdos de nombramiento de los letrados integrantes del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 22.2.j) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de competencia plenaria.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

PRIMERO.- La personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 229/2018 interpuesto por José Manuel Medina Bernabeu, María Dolores Climent Mora, Ana Rubio Rocamora, Antonio Rodríguez Muñoz, Remedios Sánchez García y Juan Antonio Sala Jara, contra los acuerdos plenarios de fecha 27.07.17 “Resolución de alegaciones formuladas por el Presidente y miembros de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector “Convent de Sant Francesc”, en el expediente de Declaración de incumplimiento del Urbanizador del Programa de Actuación Integrada, Sector PRI 1c Convent”, y de fecha 28.12.17 “Resolución Recursos de Reposición presentados contra el acuerdo plenario de 27.07.17 de Declaración de Incumplimiento del Urbanizador del Programa de Actuación Integrada-Sector PRI 1c Convent. Recurso que se sigue en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Alicante.

SEGUNDO.- Remitir copia cotejada del expediente administrativo así como de los emplazamientos efectuados a otros interesados, en su caso, en el citado Recurso.

TERCERO.- Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Mutxamel en el citado Recurso Contencioso-Administrativo como Letrado a D. Salvador Sánchez Pérez, funcionario de este Ayuntamiento, licenciado en Derecho.

Se fija a efectos de emplazamientos, notificaciones u otras comunicaciones con el letrado que lleva la defensa y representación de este Ayuntamiento en el presente Recurso la siguiente: Ayuntamiento de Mutxamel, Avda. Carlos Soler, nº 46 Mutxamel, (03110).

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

3.3.3. Levantamiento de la limitación para realizar servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por empleados de este Ayuntamiento y regulación.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 10 de mayo de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 22.05.18, que dice:

Por Providencia de la Sra. Concejala de Recursos Humanos, de fecha 9 de abril de 2018, se dispone: “Que por el Negociado de Recursos Humanos se formule informe propuesta para eliminar la restricción para la realización de servicios extraordinarios para todos los servicios, en base a la mejora de la situación económica y con la autorización previa del Sr. Alcalde o Concejala de Recursos Humanos.”

Resultando que, el Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 27 de enero de 2012, aprobó con carácter definitivo el Presupuesto Municipal para 2012, la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo y otras medidas de ajuste en los gastos de personal para el ejercicio 2012, entre las que figuraba la limitación para la realización de servicios extraordinarios, disponiéndose que, con carácter general, se evitaría la realización de servicios extraordinarios durante el ejercicio 2012 en todas las áreas, a excepción del servicio de Policía Local y personal de oficios de servicios y mantenimiento; limitación que se ha venido manteniendo para todos los años sucesivos.

Considerando que, la mejora de la situación económica y presupuestaria y el reconocimiento de la aportación que ha supuesto el trabajo de los empleados y empleadas al servicio de las Administraciones Públicas para haber alcanzado esta situación, conducen a un escenario distinto, por lo que procede revisar las medidas de ajuste adoptadas junto con la aprobación del Presupuesto de 2012.

Resultando que, pese a la mejora de la economía y las buenas previsiones, queda mucho camino por recorrer para volver a la situación que teníamos en 2007, por lo que procede actuar con cautela y no restablecer todas las medidas de ajuste de una sola vez.

Considerando que, la siguiente medida de ajuste que procede revisar es la que limitaba la realización de servicios extraordinarios.



Resultando que, solicitado informe a la Intervención Municipal sobre la propuesta de levantamiento de limitación para realizar servicios extraordinarios, con fecha 17 de abril de 2018, se informa:

“1.- De conformidad con los cálculos efectuados y debidamente informados por esta Intervención con fecha 20 de febrero de 2018, con ocasión de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, este Ayuntamiento cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, aunque no con la regla de gasto, así como, de la citada liquidación se deduce que el nivel de deuda no supera el límite en materia de autorización para la concertación de operaciones de endeudamiento.

2.- Con respecto al citado incumplimiento, se ha procedido a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 22 de marzo de 2018, de una Plan Económico Financiero, a los efectos de corregir dicho incumplimiento, en relación con el Presupuesto para el presente ejercicio 2018, se corresponde con el Presupuesto de 2017 prorrogado para el presente ejercicio, con estas previsiones se establece que el Ayuntamiento prevé cumplir al final del ejercicio con la regla de gastos ante citada incumplida.

3.- Por lo que el levantamiento de la restricción se tendrá que ajustar a las disponibilidades presupuestarias previstas en el Presupuesto de 2017 prorrogado para 2018, y en todo caso se deberán habilitar los créditos necesarios, mediante la modificación presupuestaria necesaria para asumir los nuevos gastos por servicios extraordinarios del personal, con cargo a transferencias y/o bajas por anulación de otras partidas presupuestarias.”

Resultando que, procede aprovechar el levantamiento de la limitación para establecer una regulación ordenada para la realización de servicios extraordinarios.

Examinada la legislación aplicable, ésta viene constituida por las siguientes disposiciones:

- Artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que las retribuciones complementarias de los funcionarios locales se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva del resto de los funcionarios públicos.

- Artículo 22 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regulan el sistema retributivo, estableciendo el artículo 24 que la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes Leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Artículo 74 y siguientes de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, determinando en el artículo 76.d) que: *“Las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la*

jornada normal de trabajo que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, y que serán objeto de publicidad al resto del personal funcionario del organismo y a la representación sindical.”

- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, regula las gratificaciones en su artículo 6, con el siguiente tenor literal:

“1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2. c) de este Real Decreto.

2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.”

En virtud de cuanto antecede, se acuerda:

1º.- Levantar la limitación establecida por acuerdo de 27 de enero de 2012, con la aprobación del Presupuesto Municipal para 2012, de tal modo que el personal municipal podrá ser requerido para llevar a cabo servicios extraordinarios fuera de la jornada habitual de trabajo.

2º.- Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, retribuirán servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Para su autorización se tendrán que seguir los siguientes criterios:

a) Que se hayan realizado tareas fuera de la jornada reglamentaria de trabajo, de manera no periódica y no debe tratarse de trabajos estructurales y permanentes.

b) Que la realización de las tareas fuera de la jornada, haya sido autorizada con carácter específico por el Sr. Alcalde o miembro de la Corporación que ostente la delegación de Recursos Humano. No obstante, en caso de urgencia justificada, su realización podrá ser ordenada por la concejalía responsable del Servicio mediante escrito, con el visado de la concejalía delegada de Recursos Humanos. En ambos casos deberá constar en la petición de autorización el nombre y categoría del personal afectado, período en el que se deba prestar la jornada extraordinaria y cuantificación de las horas que se precisan.

En el caso de que el personal municipal realice servicios extraordinarios sin haberse cumplido los requisitos anteriormente citados, las responsabilidades derivadas de la realización de los mismos recaerán en la persona o personas que las ordenaron.

c) La realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral ordinaria será de voluntaria aceptación, salvo que tenga por objeto prevenir o remediar un riesgo grave, a la seguridad o salubridad de los ciudadanos, en cuyos supuestos, será de obligado cumplimiento. Salvo esta misma excepción, el personal de este Ayuntamiento no realizará tareas fuera de la jornada ordinaria que en su cómputo anual y personal exceda de 80 horas.

3º.- Para establecer la cuantificación de las gratificaciones por servicios extraordinarios, los importes que servirán de base para el cálculo serán los aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 27 de mayo de 2004, por el que se aprueba el Acuerdo de la condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Mutxamel y las organizaciones sindicales más representativas y el Comité de Empresa, actualizados con los incrementos retributivos que se hayan producido.

No obstante, dada la situación de prórroga presupuestaria, la compensación económica está subordinada a la previa existencia de crédito. Cuando no exista crédito, en la Resolución de autorización para la realización de servicios extraordinarios se dispondrá que por el Centro Gestor de Personal se propongan las modificaciones necesarias para atenderlos, preferiblemente mediante transferencias de crédito.

4º.- El personal de la Policía Local se regirá por el Programa de Servicios Extraordinarios aprobado para el año 2012 por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de diciembre de 2011, prorrogado tácitamente en virtud de los términos del acuerdo; actualizándose los importes con los incrementos retributivos que se hayan producido.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se produce la siguiente intervención:

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que están de acuerdo con la propuesta, que se valoró en mesa de negociación, y donde se especifica las tareas que se van a poder realizar (no incluye los trabajos estructurales y permanentes), y además de contar con el visto bueno del Concejal de Recursos Humanos. Que es un modo de dar solución al problema que pudiera surgir en el Ayuntamiento por estos servicios.

3.3.4. Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo por cambio de puesto trabajo por motivos de salud.

Se retira del orden del día.

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 prorrogado para el ejercicio 2018

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11 de abril de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 23.05.18, que dice:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, entró en vigor el pasado día 9 de marzo de 2018. Pero hay actuaciones que debemos hacer para lograr una correcta aplicación de la nueva Ley, para que podamos materializar sus objetivos esenciales desde los primeros contratos que gestionemos.

Una de las más importantes es la revisión de la contratación menor y pasar a celebrar contratos con concurrencia para los gastos recurrentes que se estén realizando mediante contratos menores.

La Ley restringe considerablemente los contratos menores, reduciendo sus cuantías, limitando los que se pueden realizar al mismo adjudicatario y estableciendo nuevas exigencias procedimentales. Siguiendo la Recomendación de la Comisión Europea de 27 de julio de 2016, la adjudicación directa debería desterrarse, por ello ha desaparecido el procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía y se limitan los contratos menores.

Por un lado, las cuantías se reducen a 40.000€ para contratos de obras y a 15.000€ en suministros y servicios, no admitiéndose esta modalidad de contratación en otros contratos; y no se puede adjudicar al mismo empresario, contratos que aislada o conjuntamente superen esas cifras.

Además, se imponen nuevos trámites procedimentales, especialmente la elaboración de un informe sobre la necesidad de celebrar el contrato, que declare que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar las reglas generales de la contratación y que no se han suscrito contratos menores con el mismo contratista que superen esas cifras. Y se han de publicar en el perfil de contratante ordenados por la identidad del adjudicatario (art. 63.3 LCSP).

Por otro lado, Tribunal de Cuentas y los homólogos autonómicos, así como los órganos consultivos, han reiterado que los contratos menores no pueden utilizarse para cubrir necesidades permanentes, sino exclusivamente para necesidades esporádicas e imprevistas, que requieran ser adjudicadas con celeridad (Informes IJCCAE 60/08, 2/2016; IJCCA de Canarias 8/2016; IJCCA de Cataluña 14/2014; Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias 128/2016; Informes del Tribunal de Cuentas 1.039/2015; 1.151/2016; 1.189/2016; «Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana. Guía orientativa sobre las incidencias significativas. Análisis de la regulación de los contratos menores» Aprobada por el Consejo de la Sindicatura, de 14 de mayo de 2013; informe de la Sindicatura de Cuentas de Asturias de 30 de octubre de 2014.). Y no son infrecuentes las condenas penales por prevaricación al saltarse estas limitaciones y/o fraccionar el objeto de contrato para eludir la licitación (STS de 30 de abril de 2015; STS de 1 de julio de 2015; SAP de Granada 5 de mayo de 2017; Juzgado de lo Penal núm. 1 de Melilla, de 6 de octubre de 2017, ...).

Ello exige analizar los gastos realizados mediante contratos menores en los últimos ejercicios y tramitar contratos con concurrencia para adjudicar las prestaciones que se han adjudicado por este procedimiento y que tienen carácter periódico, muy especialmente aquellas en las que la facturación del mismo contratista supera los límites que marca el artículo 118 LCSP. Para cubrir esas necesidades, se han de articular contratos de servicios o suministros «de forma sucesiva y por precio unitario» (arts. 16.3.a), o acuerdos marco u otro sistema de racionalización de la contratación (arts. 218 a 230).

También es importante, realizar un adecuado control de la ejecución de los contratos, que suele ser la asignatura pendiente de la mayoría de los poderes adjudicadores, el artículo 62.1 impone la obligación de designar un responsable de cada contrato («deberá designar»), cuya función es asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, para lo que deberá supervisar la ejecución, seguimiento del cumplimiento formal de las obligaciones contractuales, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias.

Pero con independencia de este responsable directo de la ejecución material, la Ley refuerza la necesidad de que exista una unidad administrativa (Negociado de Contratación, en nuestro caso) , con funcionarios formados en materia de contratación (profesionalización a que se refiere el art. 334.2.b LCSP 2017 y la Recomendación (UE) 2017/1805 de la Comisión, de 3 de octubre de 2017); para poder coadyuvar al responsable del control de la ejecución material de los contratos en el objetivo ineludible de asegurar la correcta ejecución de lo contratado, en cumplimiento de los principios básicos de igualdad de trato y de eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

Esta unidad en apoyo de la responsable del contrato, debe especialmente verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de la oferta técnica del adjudicatario y debe tramitar los correspondientes expedientes de penalización, incidencias en la ejecución (revisión de precios, prórroga, modificación) y, en su caso, resolución anticipada.

Hay que tener presente que todas las fases de un procedimiento que culmina con un acto que implica ejercicio de autoridad, que puede imponerse de manera coercitiva, han de ser realizadas por *funcionarios*. La propia LCSP reitera, como hacía el TRLCSP, explícita que las funciones que implican ejercicio de autoridad, no pueden ser objeto de contrato de un contrato de servicios (art. 17), ni de concesión de servicios (art. 284.1 LCSP 2017).

Por lo que se acuerda:

Primero: Aprobar la modificación de las BASES DECIMOSEXTA Y DECIMOSÉPTIMA de las de EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO del ejercicio 2017 prorrogado para el ejercicio 2018, quedando como sigue:

BASE DECIMOSEXTA: NORMA GENERAL DE TRAMITACIÓN DE GASTOS

De conformidad con el acuerdo plenario de 31/08/99, se procedió a adoptar como forma de gestión del Presupuesto de Gasto la gestión descentralizada por centros gestores con arreglo a las normas contenidas en las presentes Bases de Ejecución. El quehacer diario implica la adaptación continua en la organización de los respectivos centros gestores, así como la actualización de los responsables técnicos, políticos, etc. Por esta razón se incluye como Anexo III a las presentes Bases de Ejecución el cuadro resumen con la determinación de los correspondientes Centros Gestores de gasto, así como de sus responsables políticos, administrativos, jurídicos y técnicos.

Los responsables técnicos de los Centros Gestores, en su caso, serán los encargados de la ejecución y verificación de la gestión de los gastos, seguimiento del presupuesto municipal, propuesta de elaboración del presupuesto del ejercicio siguiente, informes de necesidades, pliegos de condiciones, contratos menores, conformidad de facturas y otros.

Los responsables administrativos de los centros gestores y los responsables de área (supervisión jurídica) serán los encargados de la ejecución procedimental de la gestión presupuestaria y supervisión jurídica respectivamente. En los centros gestores, que por su naturaleza no dispongan de responsable técnico, serán los responsables administrativos de los centros gestores, los encargados de realizar las anteriores tareas descritas para los responsables técnicos.

En cuanto a las sustituciones por ausencia de los titulares, serán de aplicación las normas y procedimientos regulados desde el negociado de personal, en todo caso, cada uno de los responsables será el encargado de nombrar y habilitar a su sustituto en la aplicación informática del FIRMADOC.

Así mismo se procedió en su día al establecimiento de un procedimiento reglado de los pasos que debería seguir un documento contable, desde su expedición por el Centro Gestor hasta su definitiva contabilización. Por ello se adjunta a estas Bases, como Anexo IV, la relación de los Estados y Trámites que deben seguir los documentos contables, conforme al nuevo Sistema de Información Contable para la Administración Local, instalado en este Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173.5 de la TRLRHL serán nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate (no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos). Serán personalmente responsables los gestores, tanto políticos como técnicos que incumplan esta obligación legal (art. 188 TRLRHL).



Es competencia del Alcalde u órgano en quien delegue el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, en función de lo establecido en los distintos apartados del art. 21 de la LRBRL modificada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre y resto de disposiciones legales aplicables.

Es competencia del Pleno la autorización de gastos que excedan del límite de la atribución de la Junta de Gobierno Local o del Sr. Alcalde señalado anteriormente, en función de lo establecido en la legislación de Régimen Local antedicha.

BASE DECIMOSÉPTIMA: FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS GASTOS EN LOS NEGOCIOS Y CONTRATOS INCLUIDOS EN EL AMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NORMAS DE DESARROLLO.

La presente base tiene por objeto articular la adecuada interrelación existente entre los procedimientos de contratación pública y las fases de gestión de los correspondientes gastos en ejecución de la precitada norma.

1.- CONTRATOS ORDINARIOS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 101 (*“A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido”*) y 118 (*“Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 40.000,00 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00 euros, cuando se trate de otros contratos”*) de la ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del sector público, todas aquellas contrataciones que excedan de las anteriores cuantías, deberán tramitarse a través del correspondiente expediente por el negociado de Contratación.

En los contratos en los cuales el gasto sea imputado al capítulo 6 “Inversiones Reales”, del presupuesto de gastos, los responsables de los Centro Gestores, deberán cumplimentar los datos de la ficha de inscripción, que remitirán al Negociado de Patrimonio con la documentación prevista en el manual de normas y procedimientos para la gestión del Patrimonio Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 19 de diciembre de 2014.

De conformidad con el artículo 62.1, de la LCSP, que impone la obligación de designar un responsable de cada contrato, cuya función es asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, para lo que deberá supervisar la ejecución, seguimiento del cumplimiento formal de las obligaciones contractuales, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para su correcta ejecución. Por lo que el RESPONSABLE DEL CONTRATO, a todos los efectos será el responsable técnico del centro gestor o en su defecto el responsable Administrativo del Centro Gestor.

A los efectos de seguimiento y ejecución de las fases del Presupuesto, el expediente de contratación se tramitará por el siguiente procedimiento:

1- Por el Centro Gestor se remitirá al Negociado de Contratación:

*Informe de necesidades en el que se hará constar las condiciones particulares de la contratación, relación de contratistas/proveedores, con diligencia de que el gasto conjuntamente con otros no supone fraccionamiento del contrato.

*Providencia de inicio del expediente (suscrita por el Concejal correspondiente)

*Memoria y/o Proyecto y/o Presupuesto. En el caso de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del sector público, el contrato requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y acta de replanteo del correspondiente Proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato, y que incluirá el estudio de seguridad y salud.

*Pliego de condiciones técnicas particulares.

*Informe sobre disponibilidad de los terrenos, en su caso.

*Documento "A previo" (Expedido por el centro gestor, al cual se le adjuntaran en formato PDF los documentos anteriores, en la aplicación de tramitación de expedientes FIRMADOC).

2- Por el negociado de Contratación se iniciará el expediente de contratación que junto con el informe de Secretaría, se elaborará la propuesta de aprobación de la apertura del expediente y del Pliego de condiciones por el órgano competente, previo informe de Intervención y fiscalización del documento "A" de autorización previsto en el punto anterior.

3- Una vez aprobado por órgano competente se procederá a la contabilización del documento "A" por contabilidad, remisión de copias al centro gestor y al Negociado de Contratación.

4- Trámites de licitación por el Negociado de Contratación.

5- Una vez recibidas las ofertas, por el Negociado de Contratación se convocará a la Mesa de Contratación para que proceda al estudio de las mismas. Si se tratara de procedimientos que no requieren Mesa de Contratación se procederá a dar traslado a los Centros Gestores para emisión del informe de adjudicación.

6- Reunida la Mesa de Contratación, elevará acta-propuesta de adjudicación al órgano competente para su aprobación. En caso de ser

necesario informe técnico, de las ofertas presentadas se dará traslado al responsable técnico siempre que no sea posible el informe en la propia mesa de contratación. Reunida nuevamente, la mesa de contratación elevará acta-propuesta de adjudicación. El centro gestor emitirá del correspondiente documento “D”, que será objeto de fiscalización por la Intervención Municipal con carácter previo al acuerdo que se vaya a adoptar.

7- Aprobada la adjudicación, por el Negociado de Contratación se remitirá a Contabilidad certificado del acuerdo junto con el documento “D” para su contabilización. Así mismo una vez firmado el contrato se trasladará copia al centro gestor.

8- Por el negociado de contabilidad, realizados los trámites contables, se remitirán copias del documento “D” al centro gestor y al negociado de contratación.

9- Por el centro gestor se tramitarán las certificaciones y/o facturas, junto con el documento “O”, ajustándose a los trámites específicos para este documento. Cuando se trate de certificación o factura única o sea la última de una serie, se adjuntará acta de recepción de las obras e informe de inspección-liquidación, según anexo.

Si las operaciones se producen como consecuencia de la realización de gastos del Capítulo 6 “Inversiones Reales” del presupuesto municipal, junto con los documentos anteriores se adjuntará ficha de inscripción provisional en el Inventario de Bienes, remitiéndose al negociado de Patrimonio.

Sin necesidad de acuerdo expreso, y una vez realizado el gasto en cada una de las fases, una vez cumplidas las condiciones establecidas (recepción de facturas, etc.), se podrá proceder de oficio por el Centro Gestor a la expedición de los correspondientes documentos contables “RC/”, “A/”, “D/”, en caso de existencia de sobrante de crédito en cada una de las fases.

Será necesario adoptar acuerdo expreso cuando se declare desierto el procedimiento de contratación, procediéndose a la anulación de las fases de gasto correspondientes.

2.- CONTRATOS MENORES

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se podrán tramitar como contratos menores aquellos cuyo valor estimado sea inferior, a 40.000,00 euros en el caso de Obras y de 15.000,00 euros para el caso de Servicios y Suministros. No podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Además, no podrá resultar adjudicatario ningún contratista que haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los

límites antes mencionados, no computarán los contratos menores cuyo objeto de los mismos sea cualitativamente diferente y no formen parte de una unidad.

Para la realización de un gasto como contrato menor, en virtud de la normativa presupuestaria y contable, se acumulan las fases de autorización y disposición del gasto tramitándose el documento contable "AD", el contrato menor permite una simplificación sustancial del procedimiento contractual. Pero esa simplificación no supone una exención total del expediente de contratación, sino una merma de requisitos procedimentales, especialmente en la fase de adjudicación, pero la nueva LCSP 2017 introduce nuevas e importantes exigencias al respecto. La motivación art. 118.1 y 3, la publicidad arts. 63.4, 118.4, 154.4 y 346.3 y el control posterior con el art. 335.1.

De conformidad con el artículo 62.1, de la LCSP, que impone la obligación de designar un responsable de cada contrato, cuya función es asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, para lo que deberá supervisar la ejecución, seguimiento del cumplimiento formal de las obligaciones contractuales, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para su correcta ejecución. Por lo que el RESPONSABLE DEL CONTRATO MENOR, a todos los efectos será el responsable técnico del centro gestor o en su defecto el responsable Administrativo.

La tramitación de este tipo de gastos será como sigue:

1.- Por responsable del Centro Gestor se emitirá Informe de necesidades, debidamente motivado, con determinación del objeto del contrato y de su presupuesto, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cifras límites de la contratación menor, antes citadas, es decir: 1.- El plazo a computar será del año inmediatamente anterior a la aprobación del presente contrato menor. 2.- No computarán los contratos menores cuyo objeto de los mismos sea cualitativamente diferente y no formen parte de una unidad

En el caso de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto técnico cuando normas específicas así lo requieran. Debiendo incorporarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235, de la citada LCSP 2017, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Así como la disponibilidad de los terrenos.

La comprobación de los requisitos de capacidad del contratista, se verificarán con la declaración responsable aportada con la presentación de la ficha de terceros acompañada de los documentos necesarios, en su caso. Así mismo, de conformidad con el art. 92 de la citada LCSP, en concordancia con el art. 11.5 del R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la acreditación de la solvencia

económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional a los licitadores o candidatos a ser adjudicatarios de contratos menores, estarán exentos de la obligatoriedad de dicha acreditación.

En el caso de aquellas obras que necesiten de la aprobación del proyecto técnico, o de contratos de suministro o servicio, que por su naturaleza y las condiciones especiales requieran reflejar condiciones específicas en el acuerdo, deberá aportarse propuesta de acuerdo motivada e individualizada.

Igualmente, si el contrato menor tuviera que ser aprobado en casos de urgencia por decreto, se adjuntará propuesta de decreto firmada por los responsables administrativos y/o jurídico correspondientes.

Por el centro gestor se confeccionará Documento "AD", al cual se le adjuntará, toda la documentación antes citada. Así como la propuesta motivada de aprobación por órgano competente. Y se tramitará a la Intervención para su fiscalización.

2.- En los contratos en los cuales el gasto sea imputado al capítulo 6 "Inversiones Reales", del presupuesto de gastos, los responsables de los Centro Gestores, deberán cumplimentar los datos de la ficha de inscripción, que remitirán al Negociado de Patrimonio con la documentación prevista en el manual de normas y procedimientos para la gestión del Patrimonio Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 19 de diciembre de 2014.

Verificada la documentación por el Negociado de Patrimonio, será remitido a la Intervención para su fiscalización

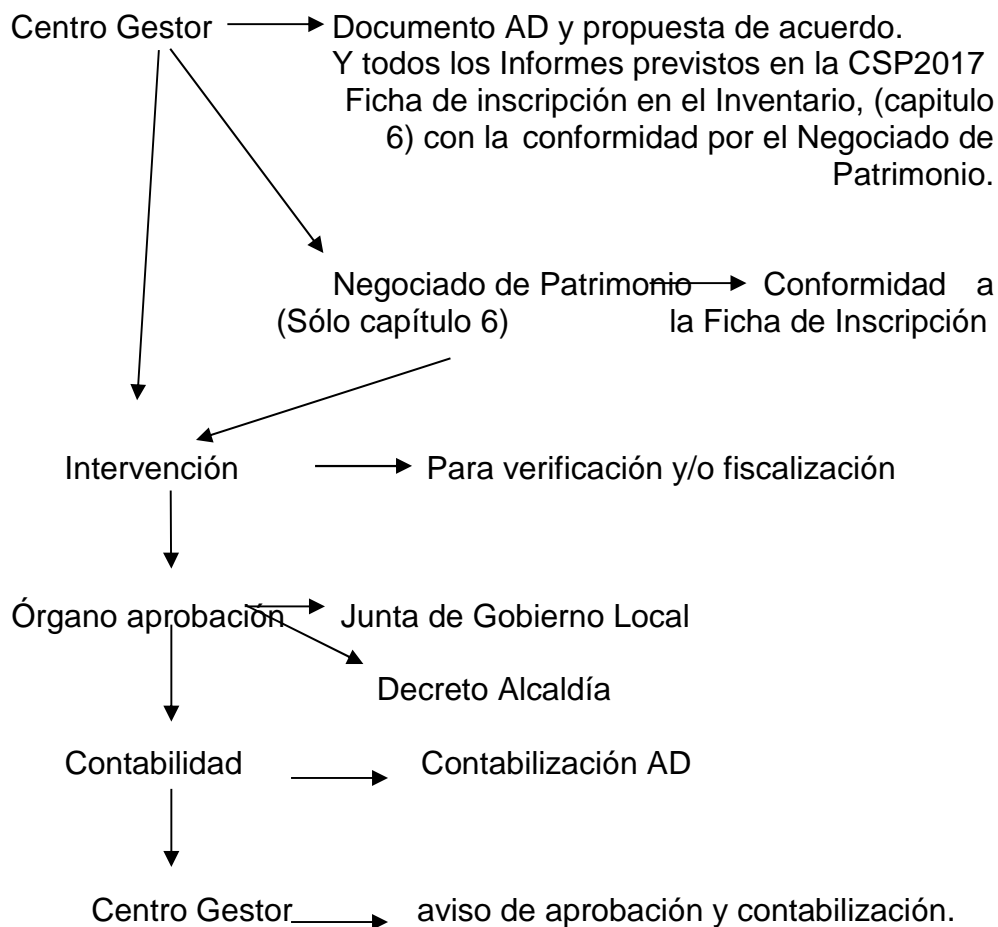
3.-Por la Intervención, verificado que se trata de un contrato menor (exento de fiscalización), se remitirá a la Secretaría para su aprobación por órgano competente, bien sea por Junta de Gobierno Local o Decreto de Alcaldía.

4.-Una vez aprobado se le dará traslado al departamento de contabilidad, para el asiento en contabilidad del documento "AD".

5.-Contabilidad comunicará al centro gestor que el documento "AD" está debidamente aprobado y contabilizado con su documentación que acompañaba.

Una vez aprobado el gasto se comunicará al adjudicatario, por los medios que se consideren oportunos, iniciándose el computo del plazo máximo

FLUJO



Posteriormente se procederá al reconocimiento de la obligación de conformidad con las normas establecidas en las presentes bases.

Sin necesidad de acuerdo expreso, y una vez realizado el gasto en cada una de las fases, una vez cumplidas las condiciones establecidas, recepción de facturas, etc. se podrá proceder de oficio por el Centro Gestor a la expedición de los correspondientes documentos contables "AD/ y RC/", en caso de existencia de sobrante de crédito en cada una de las fases.

INCIDENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES.

1.- La Prestación del contrato y la factura se ha presentado dentro del plazo máximo establecido.

La Factura se tramitará normalmente.

2.- La Prestación del contrato se ha prestado dentro del plazo máximo establecido, pero la factura se presenta después.

En estos casos en el expediente deberá constar informe con fecha del vencimiento del contrato en el que conste que la prestación del servicio, suministro u obra se ha realizado en el plazo establecido y que se ha solicitado la presentación de la factura para su abono.

3.- Contrato Menor en vigor, pero sin consignación presupuestaria en el ejercicio siguiente.

En este caso el contrato menor se adjudicó en el ejercicio presupuestario anterior y está en vigor por lo que incorporará propuesta AD con cargo a partida del ejercicio corriente y se le incluirá informe del responsable del Centro Gestor en el que se explique la circunstancia.

4.- La Prestación del contrato no se ha realizado en el plazo máximo establecido.

Procede la resolución del contrato, por ello por el responsable del centro gestor se deberá emitir informe al respecto que se remitirá a Contratación para adoptar el acuerdo correspondiente. En dicho informe deberá especificarse si existe consignación presupuestaria o no, a los efectos de que en dicha propuesta de resolución se anule la autorización y disposición del gasto que hubiera sido objeto de incorporación, en su caso, pero ha superado el plazo máximo contractual permitido por la Ley.

3.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA EL CASO DE LAS OBRAS QUE REALICE EL AYUNTAMIENTO POR ADMINISTRACION DIRECTA.

De igual forma, cuando las obras se realicen por administración directa, con independencia de su cuantía, la memoria o proyecto que recoja las obras a realizar deberá justificar que nos encontramos en un supuesto legal de obra por administración, se llevará a cabo su memoria, dirección, justificación etc. por los Arquitectos Técnicos municipales o técnicos que les sustituyan. Una vez finalizadas las obras por administración directa, será requisito necesario el informe por parte de los técnicos municipales señalados de las unidades de obra realizadas y el fin de la obra o servicio adecuado con referencia a la memoria aprobada.

En este aspecto de las obras de administración los componentes de gasto que recojan la obra, se contabilizarán como gasto corriente en los capítulos I a II del Presupuesto de Gastos, y al final del ejercicio se activarán al inmovilizado con abono a las cuentas 78XX del P.G.C.P. "Trabajos realizados para el inmovilizado material", siempre que sea posible su contabilización al final del ejercicio antes del cierre.

Cuando la obra por administración suponga la necesidad de contratar suministros se seguirá el procedimiento legalmente previsto y el establecido en las presentes bases de ejecución por cuantía, competencia etc.

En este sentido cuando se apruebe la ejecución de la obra por Administración y se apruebe su memoria y/o proyecto, se procederá a la autorización del gasto "A".

Posteriormente se seguirá el procedimiento legalmente previsto, es decir, la contratación de los suministros, bien sea mediante un contrato ordinario o contrato menor, lo que supondrá la disposición del gasto "D".

Posteriormente se procederá al reconocimiento de la obligación de conformidad con las normas establecidas en las presentes bases.

Sin necesidad de acuerdo expreso, y una vez realizado el gasto en cada una de las fases, una vez cumplidas las condiciones establecidas, recepción de facturas, etc. se podrá proceder de oficio por el Centro Gestor a la expedición de los correspondientes documentos contables, en caso de existencia de sobrante de crédito en cada una de las fases.

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

3.4.2. Informe de Tesorería- Intervención en cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondientes al 1º Trimestre de 2018.

La Corporación queda enterada del Informe de Tesorería- Intervención de fecha 19 de abril de 2018, del que se dio cuenta en la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 23.05.18, que dice:

En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017,

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Asimismo, se informa del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el trimestre calculado de acuerdo con el RD 635/2014, de 25 de julio.

**EJERCICIO 2018 TRIMESTRE PRIMERO
DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO**

a) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	49,48	814	1.245.851,79	60	250.456,90
20 Arrendamientos y Cánones	38,91	4	6.286,46	3	911,97
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	47,20	86	75.188,96	25	9.545,28
22 Material, Suministros y Otros	49,67	721	1.160.235,12	32	239.999,65
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de Publicaciones	42,31	2	2.124,65	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	56,00	1	2.016,60	0	0,00
Inversiones reales	56,33	51	137.282,22	6	134.906,74
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	47,53	6	11.559,11	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	50,51	871	1.394.693,12	66	385.363,64

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	31,26	272	228.710,86	16	5.551,70
20 Arrendamientos y cánones	51,00	1	249,92	0	0,00

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	43,19	19	9.980,60	10	3.209,20
22 Material, Suministros y Otros	30,67	251	216.906,36	6	2.342,50
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de publicaciones	11,00	1	1.573,98	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	11,30	11	16.515,21	0	0,00
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	28,14	3	10.328,65	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	27,48	166	216.172,00	3	17.857,94
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	28,74	452	471.726,72	19	23.409,64

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 01/01/2018 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	98,41	16	21.955,29
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	98,41	16	21.955,29

CG	F. Reg.	Nº Reg.	Nº Fact.	Tercero	Texto	Importe
MA	20/12/17	3483	708000970	GARCIA BERTOMEU S.L.	FRA DE 20/12/17, SERVICIO ATENCION AVERIAS ALUMBRADO PUBLICO DESDE 01.12.2017 AL 15.12.2017	236,13
AC	21/12/17	3530	F-9	GONZALEZ VAQUERO PABLO	FRA DE 14/12/17, Proyecto redacción Parque Infantil de Movilidad Sostenible de Mutxamel (Ref. 22017002030)	17.605,50



CG	F. Reg.	Nº Reg.	Nº Fact.	Tercero	Texto	Importe
CU	22/12/17	3579	33968	SALA PASTOR RAFAEL	FRA DE 22/12/17, ESPARTO LARGO	138,27
SR	27/12/17	3585	MS17-0000482	VODAFONE ONO, S.A.U	FRA, DE 15/12/17, Servicios de telecomunicaciones facturados(15/11/17- 14/12/17)	115,22
SR	28/12/17	3594	17/002128	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	FRA DE 22/12/17, MANTENIMIENTO BOMBEO AGUAS RESIDUALES EL DORADO, 29/11/17	235,95
MA	28/12/17	3595	17/002129	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	FRA DE 22/12/17, SERVICIO EN EL DORADO, 14/12/17	669,74
MA	28/12/17	3596	17/002130	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	FRA DE 22/12/17, SERVICIO EN EL DORADO, 19/12/17	363,00
MA	29/12/17	3619	033220051793	UNIGAS ALICANTE, S.L	FRA DE 20/12/17, BOMBONAS GAS POLIDEPORTIVO	285,20
MA	31/12/17	3632	0/00488	SANITARIOS Y EVENTOS, S.L	FRA DE 31/12/17, ALQUILER ASEOS ECOLOGICOS EVENTO CASA PAPÁ NOEL	266,20
MA	31/12/17	3633	0/00494	SANITARIOS Y EVENTOS, S.L	FRA DE 31/12/17, ALQUILER ASEOS ECOLOGICOS, JARDINES PEÑACERRADA	114,95
MA	31/12/17	3641	17/001930	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	FRA, DE 10/11/17, SERVICIO EL DORADO, 19/07/17	471,90
MA	31/12/17	3642	17/002084	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	FRA DE 12/12/17, SERVICIO EL DORADO, 02/08/17	72,60
MA	31/12/17	3643	17/002085	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	FRA DE 12/12/17, SERVICIO EL DORADO, 16/08/17	84,70
MA	31/12/17	3644	17/002086	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO,	FRA DE 12/12/17, SERVICIO EL DORADO, 22/08/17	426,53

CG	F. Reg.	Nº Reg.	Nº Fact.	Tercero	Texto	Importe
				SL		
MA	31/12/17	3645	17/002087	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	FRA DE 12/12/17, SERVICIO EL DORADO, 03/10/17	553,58
MA	31/12/17	3646	F-V/1350	TALLERES BALFER SL	FRA DE 14/12/17, TRABAJOS EN VEHÍCULO 2890DHJ	315,82

d) Periodo Medio de Pago a proveedores durante el Trimestre:

Ratio de Operaciones Pagadas	20,54
Importe de Operaciones Pagadas	1.776.966,00
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	-1,35
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	495.120,98
Periodo Medio de Pago de la Entidad	15,77

DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el Gerente de la misma:

**EMSUVIM
EJERCICIO 2018. TRIMESTRE 1º**

a) Pagos realizados en el Trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Período Legal Pago		Fuera Período Legal Pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	21,37	96	529.042,44	6	4.302,47
Adquisición del inmovilizado material e intangible	28,18	3	3.655,34	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	21,42	99	532.697,78	6	4.302,47

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre



Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal		Fuera período legal	
		Nº de Operaciones	Importe total	Nº de Operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	2,00	3	1.015,10	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	2,00	3	1.015,10	0	0,00

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) hace las siguientes observaciones: Hay varias facturas, como la de Talleres Iglesias, que desde noviembre a diciembre, aparte de algunas de julio y agosto, ha facturado 3.000€ en servicios a la urbanización El Dorado. Por otro lado, en la factura correspondiente al proyecto de redacción del parque infantil por importe de 17.605€, parece que se ha afinado en el proyecto, pues sólo falte 395€ para que pase a ser un contratación con concurrencia.

3.4.3. Reconocimiento extrajudicial número 2018/002.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 3 de mayo de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 23.05.18, que dice:

Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a.** Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b.** Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

c. Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos**.

Se entiende por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquellas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	3483	708000970	920180001215	GARCIA BERTOMEU S.L. FRA 708000970, DE 20/12/17, SERVICIO ATENCION AVERIAS ALUMBRADO PUBLICO DESDE 01.12.2017 AL 15.12.2017	236,13

Total de Facturas..... 236,13

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

3.4.4. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 15 de mayo de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 23.05.18, que dice:

Vista Providencia de la Concejalía del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 14 de mayo de 2018, que literalmente dice:

“Recibido en este Ayuntamiento, con fecha 07-05-2018, correo electrónico del Jefe del Departamento de Gestión del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (en adelante IVTM) de SUMA-Gestión Tributaria, comunicando el nuevo servicio de autoliquidación del impuesto desde la web de dicho Organismo, cuyo fin sería el de facilitar y agilizar la tramitación de las altas de vehículos, sin necesidad de desplazarse a las oficinas tributarias o hacerlo a través de una Gestoría sino directamente a través de medios telemáticos y concretamente desde la Web de SUMA, para lo cual se ha desarrollado un procedimiento gratuito para los contribuyentes que les permita Autoliquidar el IVTM, es decir se trata de ofrecer un Portal Tributario de Declaración-Liquidación ó Autoliquidación del IVTM desde la página Web de SUMA, tanto para particulares como para profesionales, en abierto o con certificado, según el caso.

Para ello sería necesario introducir en la Ordenanza Fiscal Municipal de dicho impuesto el citado régimen de declaración-liquidación (Autoliquidación)

Por lo que, como Concejal-Delegado del Área Financiera y Presupuestaria, vengo a disponer que por el Departamento de Tributos de este Ayuntamiento se emita

propuesta al Pleno Municipal para que se lleven a cabo las modificaciones legales pertinentes, en aras de obtener el fin anteriormente propuesto.”

Considerando que, por acuerdo plenario de 28-10-1997 se delegó en SUMA-Gestión Tributaria la Gestión y Recaudación del IVTM, en virtud del artículo 7 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que, a los efectos de incluir el régimen de autoliquidación en el impuesto en los casos de altas y su gestión por SUMA, conforme a lo citado anteriormente, procederá modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de este impuesto conforme lo establecido en el artículo 16 del RDL 2/2004, adecuando la normativa municipal para tal fin.

Por todo ello, en base a lo anteriormente expuesto, se acuerda:

PRIMERO.- Modificar los artículos 8 y 9, y la Disposición Final de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con la siguiente nueva redacción:

Artículo 8.- Régimen de declaración y liquidación.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. Las Jefaturas Provinciales de tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto del periodo impositivo correspondiente al año inmediatamente anterior a aquel en que se realiza el trámite.

3. La gestión, liquidación, inspección, recaudación y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Organismo Gestor del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

4. Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio.

Sin embargo se podrán incorporar también otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que pueda disponer el Organismo Gestor.

5. El Organismo Gestor, SUMA Gestión-Tributaria, por delegación de este Ayuntamiento, tendrá competencias para la gestión del impuesto que se devengue por todos los vehículos aptos para la circulación definidos en el artículo 2 de la presente ordenanza, cuyos titulares estén domiciliados, residan habitualmente o para personas jurídicas, disponga su sede principal de negocios, en termino municipal del segundo.

Este impuesto se gestionará en régimen de declaración-liquidación (autoliquidación) cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo, como

consecuencia de su matriculación y autorización para circular. La declaración-liquidación por el alta previa a la matriculación, se tramitará por el interesado o persona autorizada en las Oficinas de SUMA-Gestión Tributaria, o utilizando los medios electrónicos de declaración y pago telemático y demás medios que este Organismo establezca para liquidar el impuesto.

Al presentar la declaración del alta, cuando la población del domicilio real del sujeto pasivo no coincida con la que figura en el NIF, deberá presentar un certificado de residencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en estos procedimientos de declaración tributaria para cuya tramitación resulta imprescindible acreditar de modo fehaciente datos personales incorporados a los documentos de identidad, domicilio y residencia, el Organismo Gestor-SUMA, en ausencia de oposición expresa del interesado, podrá comprobar tales datos acudiendo a sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

La liquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

El documento acreditativo del pago del impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica o de su exención, deberá presentarse ante la Jefatura Provincial de Tráfico por quienes deseen matricular un vehículo al propio tiempo que solicitar ésta.

Sin el cumplimiento de este requisito, la Jefatura Provincial de Tráfico no tramitará el expediente que corresponda.

Artículo 9.- Ingresos.

1. En caso de primeras adquisiciones de los vehículos, provisto de la declaración-liquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante en las entidades colaboradoras, cajeros automáticos o por Internet a través de entidades bancarias autorizadas para ello, o en las oficinas de la Entidad delegada mediante los medios de pago que se establezcan.

2. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada año y en el período de cobro que fije el Ayuntamiento o Entidad delegada, anunciándose por medio de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y por los medios de comunicación local, del modo que se crea más conveniente. En ningún caso, el período de pago voluntario será inferior a dos meses.

3. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

4. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Reguladora, con sus correspondientes modificaciones, entrará y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, en virtud del acuerdo plenario de 31/05/2018, el mismo día de su publicación en el B.O.P.”

SEGUNDO.- Se proceda a la publicación de la modificación de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de máxima tirada provincial, a los efectos, de que en el plazo de treinta días los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas como así establece el art. 17 puntos 1 y 2 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Una vez finalizado el plazo de exposición al público, regulado en el apartado anterior, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, el presente acuerdo provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante nuevo edicto, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal, todo ello de conformidad con los puntos 3 y 4 del artículo 17 del citado texto legal.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1); y 3 abstenciones del grupo municipal Ciudadanos.

Previamente a la votación, se produce la siguiente intervención:

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que están de acuerdo con el fondo del asunto, por lo que supone de aliviar los trámites administrativos al ciudadano, pero no en que SUMA recaude este tipo de impuestos, pues en reiteradas ocasiones su grupo municipal ha planteado que se hiciera por los servicios municipales. Por lo que, el voto de su grupo municipal será de abstención.

3.4.5. Expediente número 2018/020 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2017 por suplementos de crédito.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 17 de mayo de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 23.05.18, que dice:

Dadas las diversas situaciones de necesidad económica planteadas por las distintas concejalías para el buen funcionamiento de determinados servicios, y en base a el informe presentado en la Oficina Presupuestaria por el Centro Gestor de Policía Local para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención de fecha 17 de mayo de 2018, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L.



2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

Se acuerda:

PRIMERO: La aprobación del expediente número 2018/020 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2017 por suplementos de crédito, a continuación detallado:

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripcion	Importe
040.13000.21303	MANTENIMIENTO ALARMAS	2500,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....2500,00

Para la financiación de dichos créditos, se propone realizar la modificación presupuestaria consistente en la “Baja Total o parcial” del crédito asignado a las partidas que a continuación se relacionan,

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
400.92999.50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA.	2500,00

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....2500,00

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

3.4.6 Omisión declaración de especial interés y utilidad que supone para el municipio de Mutxamel la actividad desarrollada con balsas de riego, a los efectos de la

bonificación recogida en el artículo 4.6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 22 de mayo de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 23.05.18, que dice:

Por acuerdo plenario de 26-04-2018 se acordó declarar el especial interés y utilidad que supone para el municipio de Mutxamel la actividad desarrollada por los solicitantes detallados en dicho acuerdo, a los efectos de la bonificación recogida en el artículo 4.6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Dicho acuerdo fue notificado a SUMA Gestión Tributaria como organismo delegado de la competencia de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Con fecha 22-05-2018 se remite por dicho Organismo correo electrónico comunicando que se han detectado dos omisiones en el acuerdo que si constaba la petición en las solicitudes de los interesados. Se trata de la parcela con referencia catastral 03090A007000980000 a nombre de BONNYSA HEREDAD, S.L. Y de la parcela con referencia 03090A0080005800GQ a nombre de Rogelio García Llorens.

Resultando que, comprobada la documentación del expediente en cuestión, se constata que efectivamente se han omitido las balsas sitas en la parcelas indicadas y que sí constaban detalladas en las solicitudes de los interesados.

Por todo ello, se acuerda:

PRIMERO: Declarar, por omisión en el acuerdo plenario de 26-04-2018 citado en el cuerpo de esta Resolución, el especial interés y utilidad que supone para el municipio de Mutxamel la actividad desarrollada por los siguientes solicitantes, a los efectos de la bonificación recogida en el artículo 4.6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

SOLICITANTE	Nº EXPEDIENTE EN SUMA	OBJETO TRIBUTARIO
GARCIA LLORENS, ROGELIO	2403221839	Pda. Sant Peret 8 58 Ref Catastral 03090A0080005800GQ
BONNYSA HEREDAD, S.L. B03319753	2403221845	Polígono 7, parcela 98 (1 balsa) Ref.Catastral 03090A007000980000

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo, además de a los interesados, a SUMA Gestión Tributaria como organismo delegado de la competencia de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se produce la siguiente intervención:

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que, tal y como manifestaron en el anterior pleno

y en la aprobación de la ordenanza municipal, su grupo municipal no estaba a favor de que se beneficiaran empresas privadas grandes, sino que se apoyara a los medianos y pequeños agricultores. No obstante, igualmente votaran a favor.

3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1 Ratificación del Decreto nº ATAC/2018/702, de 16 de mayo de 2018, de solicitud de inclusión de la obra denominada "Edificio para Biblioteca Municipal, en Mutxamel", en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2019

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16.05.18, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y Ciudad de fecha 23.05.18, que dice:

Publicada en el BOP nº 54 de 16 de marzo de 2018, las bases y convocatoria para el Plan Provincial a las Obras y Servicios de competencia Municipal, anualidad 2019, por Decreto nº ATAC/2018/702, de 16 de mayo de 2018, se ha adoptado la resolución que a continuación se transcribe:

“Vista propuesta del Área de Territorio Ambiental y de la Ciudad de fecha 16 de mayo de 2018, por el Alcalde, se ha dictado el día de la fecha la siguiente resolución

Tras los informes técnicos de necesidades suscritos el 6 de abril de 2016 por la archivera bibliotecaria y el 1 de abril de 2016 la responsable de la unidad de cultura, y la Providencia del Concejal Delegado de Cultura de 5 de abril de 2016, en relación a la reestructuración de los espacio municipales existentes en particular en los relacionado a los fondos bibliotecarios y la colección de arte del artista Arcadi Blasco, y por la que se disponía la realización de los trabajos de reestructuración de los espacios culturales municipales existentes.

El Concejal Delegado Responsable del ATAC, a la vista del Edicto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP nº 54 de fecha 16 de marzo de 2018, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2019, ha dispuesto que se redacten los documentos administrativos y técnicos para incluir en dicha convocatoria las obras de “Edificio para Biblioteca Municipal, en Mutxamel”, que se ubicará en los edificios existentes en la Plaza Ruzafa nº 3 y 4, y que consistirán en la rehabilitación y ampliación de dichos edificios.

Por los Servicios Técnicos municipales se ha redactado la memoria valorada de “Edificio para biblioteca Municipal en Mutxamel”, que se ajusta al modelo propuesto en las bases de la convocatoria y cuyo presupuesto base de licitación asciende a 1.382.304,00 €, y de la que se desprende que:

- Que las obras cumplirán los requisitos mínimos establecidos en la Ley 4/2011, de 23 de marzo, de bibliotecas de la Comunitat Valenciana.*
- Que los terrenos y edificios ocupados por las obras están incluidos en el inventario de bienes del Ayuntamiento de Mutxamel.*
- Que las obras se ajustan al planeamiento urbanístico municipal.*

- *Que la ejecución de las obras no afectara a instalaciones privadas o públicas que requieran su modificación y que no se precisan de autorizaciones.*

Considerando que las obras para las que se solicita la inclusión en dicha convocatoria, vienen a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a los mismos por la Ley 27/2103 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Resultando, que según las bases de la convocatoria, el acuerdo de solicitud debe de adoptarse por el Ayuntamiento Pleno, circunstancia que es imposible cumplir antes del vencimiento del plazo para su presentación fijada para el día de hoy, 16 de mayo de 2018, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO:

Primero.- Declarar la urgencia temporal para el cumplimiento del plazo de solicitud de la subvención para la adopción de la presente resolución, de la que se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión para su ratificación.

Segundo.- Solicitar la inclusión de la obra denominada "Edificio para Biblioteca Municipal" en dicho municipio, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2019, cuyo presupuesto de licitación asciende a 1.382.304,00 euros, IVA incluido.

Tercero.- Solicitar la concesión de una subvención de 390.000,00 euros, equivalentes al 28,20 % del coste de la obra, según memoria valorada redactada al efecto, por los Servicios Técnicos Municipales, prestando conformidad a la misma.

Cuarto.- Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

Quinto.- Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

Sexto.- Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en las Bases de la citada convocatoria."

Considerando que según la Base 4ª de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios para el ejercicio 2019, el Ayuntamiento debe comprometerse a aportar la financiación no subvencionada, siendo el Pleno de la Corporación el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo y por lo tanto,

SE ACUERDA:

Primero.- Ratificar en todos sus términos la resolución de Alcaldía, DECRETO N° ATAC/2018/702, de 16 de mayo de 2018 que se ha transcrito en la parte expositiva del acuerdo, asumiendo el compromiso de aportar para financiar las obras el importe de 992.304,00 €, equivalente al 71,80 % de su coste.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la solicitud.

Tercero.- Dar traslado del certificado de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a los efectos de su incorporación al expediente correspondiente.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que no se van a oponer a pedir esta subvención para la ubicación de la biblioteca municipal, si bien lo importante para su grupo municipal es la apertura del Museo Arcadi Blasco, aunque no estén de acuerdo con su ubicación. No obstante solicitan, al igual que han hecho otros grupos municipales, se les haga partícipes de los proyectos antes de que se traigan a aprobación, sobre todo, por la participación de estos grupos que somos la mayoría en este pleno.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) al hilo de lo comentado por la Portavoz del PSOE, pide se les haga partícipes, una vez esté aprobada la memoria por Diputación y adjudicada la subvención, del diseño y desarrollo del proyecto. Al mismo tiempo requiere al Sr. Alcalde, dado el importe de la subvención por Diputación (28,2% del total de la obra), y de los recursos propios que hay que aportar (993.000€), que solicite la colaboración de otras administraciones en la financiación de esta obra, que entienden muy importante para el municipio y que podría dar solución a la problemática que hay sobre el archivo, el museo o de la biblioteca actual. Por tanto manifiesta su apoyo.

El Sr. Iborra Navarro (Guanyem) dice que votarán a favor, si bien considera que las prisas no son buenas, pues se está acabando la legislatura y desde el primer momento ya pidieron el cambio de la biblioteca a la calle Ruzafa, advirtieron del plazo de ejecución de la obra del museo Arcadi Blasco, aparte de las peticiones de vecinos y vecinas que solicitaban una buena sala de estudios insonorizada. Que les parece curioso que, a estas alturas de legislatura, no se disponga de un proyecto, y además solicita se

les haga partícipe del mismo.

La Sra. Puig Cantó (UEM) en la línea de lo dicho por los portavoces del PSOE y Guanyem, entiende necesario que se hagan las obras de la biblioteca municipal para disponer del museo de Arcadi Blasco. Y, al mismo tiempo que se pide esta subvención a Diputación, solicitaría otra para que los vecinos de Río Park y Valle del Sol dispusieran por fin de alcantarillado u otra para la pavimentación de las vías públicas, pues las entiende prioritarias y necesarias. No obstante, votarán a favor.

El Sr. García Berenguer (PP) dice que tendríamos que estar satisfechos en poder llevar esta obra a esta convocatoria de subvenciones. Que es un tema en el que el equipo de gobierno no ha estado parado, pues en las dos estrategia DUSI, se ha llevado la reestructuración de espacios culturales, que ayudarán a dar un eje vertebrador al municipio utilizando la cultura, el museo Arcadi Blasco, la biblioteca y la sala de estudio. Que se dará participación a los grupos municipales, aunque se ha empezado con una memoria valorada, que es el inicio de cualquier proyecto, pero ve positivo que todos estemos hoy de acuerdo en que esta obra se realice. Que también se podrá pedir subvenciones al Ministerio, pues hay una línea específica para bibliotecas, así como ayudas a Consellería. En cuanto al museo Arcadi Blasco se dispone hasta el año 2022, por lo que queda tiempo, aparte son buenas las relaciones con la familia, con la Fundación y con la Universidad con la que se está trabajando, por lo que irá hacia adelante.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que cuando el equipo de gobierno trabaja lo hace con una planificación y proyectos en mente, unos los puede hacer con fondos propios y otros con fondos externos. Considera que es éste es un proyecto importante, ambicioso, de más de un millón de euros que el Ayuntamiento debe asumir en la cuantía que no pone Diputación, aunque se acudirá a otras subvenciones. Concluye recordando que en esta legislatura este municipio lleva más de 5 millones de euros en obras.

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por el grupo municipal Guanyem/Ganemos Mutxamel de Protección y mejora de la calidad del aire en Mutxamel.

Vista la moción presentada por el grupo municipal Guanyem/Ganemos Mutxamel de fecha 15 de mayo de 2018, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 23.05.18, e incluida la modificación propuesta por el proponente de la misma, que dice:

Borja Iborra Navarro, portavoz del grupo municipal Guanyem Mutxamel. En el uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el Art. 80 del vigente reglamento de Organización Municipal (ROM), eleva a Pleno para su consideración la siguiente MOCIÓN:

Moción:

Protección y mejora de la calidad del aire en Mutxamel.

Los niveles de contaminación del aire siguen siendo peligrosamente altos en muchas partes del mundo. Según nuevos datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), nueve de cada diez personas respiran aire con altos niveles de contaminantes. Las estimaciones actualizadas muestran que siete millones de personas mueren cada año por la contaminación del aire ambiente (de exteriores) y doméstico; es una cifra alarmante.

En el último informe de la OMS, de fecha 2 de mayo de 2018, alerta de una situación crítica a nivel mundial y reconoce que la contaminación del aire es un factor de riesgo crítico para las enfermedades no transmisibles (ENT), ya que se estima que causa una cuarta parte (24%) de todas las muertes de adultos por cardiopatías, el 25% de las muertes por accidentes cerebrovasculares, el 43% de las muertes por neumopatía obstructiva crónica y el 29% de las muertes por cáncer de pulmón.

Las principales fuentes de contaminación del aire son provocadas por partículas finas del uso ineficiente de energía en los hogares y los sectores de la industria, la agricultura, el transporte, y las centrales eléctricas alimentadas con carbón. En algunas regiones, la arena y el polvo del desierto, la quema de desechos y la deforestación son fuentes adicionales de contaminación del aire. La calidad del aire también puede verse influida por elementos naturales, como factores geográficos, meteorológicos y estacionales. La contaminación del aire no conoce fronteras. Mejorar la calidad del aire requiere medidas gubernamentales ininterrumpidas y coordinadas en todos los niveles.

La ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección recoge las bases en materia de prevención, vigilancia y reducción de la contaminación atmosférica con el fin de evitar y cuando esto no sea posible, aminorar los daños que de ésta puedan derivarse para las personas, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza. Esta ley enfatiza la necesaria cooperación y colaboración interadministrativa para asegurar la eficacia y coherencia de sus actuaciones y evitar disfunciones o carencias, especialmente en los supuestos en que la contaminación atmosférica afecte a un ámbito territorial superior al de un municipio o una comunidad autónoma.

El punto más importante es el Art 9. 4. “Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, estarán obligadas a velar por que la calidad del aire se mantenga dentro de los límites legales establecidos. Los ciudadanos y las organizaciones sociales que velen por la salud y la preservación del medio ambiente podrán demandarlo con los instrumentos legales que prevé el ordenamiento jurídico español”.

Otro punto también importante es la información a la ciudadanía. El Art 8 dice: “Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, tomarán cuantas medidas sean necesarias para garantizar que el público en general y las entidades interesadas tales como las organizaciones ecologistas, empresariales, de consumidores y sanitarias, reciban información adecuada y oportuna acerca de la calidad del aire, de los indicadores ambientales elaborados por el Ministerio de Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1 y de los planes y programas para la protección de la

atmósfera y para minimizar los efectos negativos de la contaminación atmosférica. Esta información se suministrará de forma clara y comprensible a través de medios de difusión fácilmente accesibles, incluido Internet.”

Para poder llegar a ofrecer esa información primero deberemos tener los medios para hacer esos estudios y análisis con su posterior exposición pública.

Mutxamel está adherida a la agenda 21, el Programa es un plan detallado de acciones que deben ser acometidas a nivel mundial, nacional y local, por entidades de la ONU, los gobiernos de sus estados miembros y por grupos principales particulares en todas las áreas en las que ocurren impactos humanos sobre el medio ambiente.

Entre los puntos de este programa encontramos puntos como la protección y fomento de la salud humana, Protección de la atmósfera o Conservación de la diversidad biológica. Ya se han puesto en marcha varios proyectos medioambientales desde este ayuntamiento, protección de los humedales del río seco, mejoras en el monte calvario, 30 días en bicicleta, la UPCCA (Unidad de Prevención Contra Conductas Adictivas) entre otros. En el 2015 nos otorgaron el premio a ciudad sostenible, todo ello hay que ponerlo en valor, pero no podemos quedarnos ahí, hay que seguir trabajando para conseguir un Mutxamel mejor, y con ello un mundo más saludable.

Nuestra propuesta es la implantación de unas estaciones de medición en el municipio.

El amplio territorio de Mutxamel hace que en distintas zonas se generen distintitos tipos de contaminantes: **Ozono troposférico** o “malo” (**O₃**), está situado en la parte baja de la atmósfera, que es donde se encuentra el aire que respiramos (el ozono troposférico se forma a partir de algunos contaminantes originados por el tráfico y la industria, llamados gases precursores, que se transforman en ozono por efecto de la luz solar y las altas temperaturas.), **CO**, **CO₂**, **NO_x**, **NO**, **NO₂**, **PM10**, **PM2,5** , **PM1**, **SO₂**. Estos medidores ya están implantados en: Alacant, Elx, Alcoi, Benidorm, Elda, Orihuela, Torreveja y Pinoso, suministrando información de la calidad ambiental diaria, detallada y actualizada cada hora, vía On-line.

Somos la provincia de la Comunitat Valenciana que cuenta con menos medidores. En la web de la Conselleria d’agricultura media ambient, canvi climàtic i desenvolupament rural, podemos encontrar esta red de medición de calidad del aire. (<http://www.agroambient.gva.es/es/web/calidad-ambiental/datos-on-line>).

Mutxamel no puede quedarse atrás, con una población censada de 25.009 habitantes, y contando con factores de contaminación industrial, agroalimentaria, transporte y humano [Cantera, aeródromo (donde hacen reparación y pruebas de motores, escuela de pilotaje), industria agroalimentaria, proximidad al vertedero de Piedra Negra, tráfico rodado (A7, AP7, CV 800, CV 819, CV 823, CV 773, CV 818, CV 821.)], sumando la situación climática de Mutxamel(Seco, durante el año hay poca lluvia, este clima es considerado semiárido o BSh según la clasificación climática de Köppen-Geiger. La temperatura media anual en Mutxamel se encuentra a 18.0 °C. En un año la precipitación media es 365 mm.) hace de nuestro municipio un crisol para que la calidad

del aire con el paso de los años sea peor. Es el momento de empezar a tomar medidas correctoras y que el futuro de Mutxamel sea mejor.

ACUERDOS

- 1º.- Implantación de estaciones de medición de la calidad del aire en distintos puntos de Mutxamel.
- 2º.- Crear un protocolo para la actuación en caso de sobrepasar los límites permitidos.
- 3º.- Solicitar la inclusión en la Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica, (RVVCCA).

Moción que se rechaza por 11 votos en contra de su aprobación de los grupos municipales PP(8) y Ciudadanos (3) y 10 votos a favor de los grupos municipales PSOE(4), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Iborra Navarro (Guanyem):

Cada día, la calidad del aire que respiramos es peor, lo dice la OMS en su último informe de 2 de mayo de 2018, y alerta que, 9 de cada 10 personas del mundo respiramos aire contaminado. Todo eso comporta problemas de salud (asma crónica, cáncer, etc.) y no solamente afecta a las personas de manera directa, sino de forma indirecta, ya que los alimentos que consumimos y, sobre todo, los vegetales absorben todos estos contaminantes.

Esta propuesta la hicimos llegar a la Concejala porque creemos que Mutxamel merece tener una mayor calidad de aire, aunque a día de hoy, al carecer de medidores, desconocemos cual es la calidad del aire de Mutxamel.

La situación geográfica de nuestro pueblo, nos hace ser propensos a tener altos niveles de ozono troposférico, como en Alicante. Este tipo de ozono está situado en la parte baja de la atmósfera, que es donde se encuentra el aire que respiramos, y que está contaminado gracias a este tipo de ozono que contiene contaminantes originales por el tráfico y la industria, denominados gases precursores, y en un clima seco y de altas temperaturas, como el nuestro, hace que se dispare durante todo el día. El año pasado en Alicante saltó, más de diez veces, la alerta por contaminación por este tipo de ozono.

Hay factores industriales y agrícolas, y por el día a día de las personas, donde generamos una alta contaminación, por ejemplo con los vehículos. En Mutxamel hay un registro de casi 10.000 vehículos con más de 10 años de antigüedad, es decir, vehículos que generan una alta tasa de contaminación, y si a eso sumamos que estamos rodeados por la CV 800 y la Ronda de San Vicente, son factores que todavía genera más tipo de ozono troposférico.

El Ayuntamiento de Mutxamel no puede quedarse detrás, debemos garantizar la mayor calidad del aire. Por eso la colocación de estas estaciones, con los parámetros que se recogen en la moción podrá detectar si respiramos aire de calidad o no. El mes pasado, el Concejal de GEDAC expresó la quema continuada de restos agrícolas por parte de Bonnyssa, durante este mes también ha continuado, y mi pregunta es si se cumplen los parámetros que marca la ley 34/2017 de calidad del aire y protección de la

atmósfera.

Poblaciones próximas ya disponen de esos medidores y están incluidas en la Red valenciana de vigilancia y control de contaminación atmosférica, donde se muestra “online” y, casi en directo, los resultados que están tomando con esas mediciones. Mutxamel también puede hacerlo, sólo hace falta voluntad política. No pedimos nada más de lo que marca la ley.

Por último da las gracias a las asociaciones que han colaborado con nosotros y a las personas que nos han ayudado a redactar esta moción.

Sra. Llorca Conca (PP):

En la moción hace referencia a la ley 34/2017 de la calidad del aire, en concreto, resalta dos artículos el 8 y el 9.4 y, ambos empiezan diciendo “las administraciones públicas en el ámbito de sus competencias..”. Apoyándome en esa frase, leo el artículo 5 de la propia ley, que habla de las competencias de las administraciones públicas:

Corresponden a la Administración General del Estado en materias relacionadas con esta ley:

-Actualizar, con la participación de las comunidades autónomas, la relación de contaminantes y el catálogo.

- Definir y establecer, con la participación de las comunidades autónomas, los objetivos de calidad del aire, los umbrales de alerta y de información.

- Definir, con la participación de las comunidades autónomas, los requisitos mínimos a los que deben ajustarse las estaciones, redes, métodos y otros sistemas de evaluación de la calidad del aire.

- Definir con la participación de las comunidades autónomas las metodologías para estimar las fuentes naturales y los procedimientos para conocer su incidencia en los valores.

- Elaborar, con la participación de las comunidades autónomas, y aprobar los planes y programas de ámbito estatal necesarios para cumplir la normativa.

- Elaborar y actualizar periódicamente los inventarios españoles de emisiones. Realizar la evaluación, el seguimiento y la recopilación de la información.

- Coordinar el sistema español de información, vigilancia y prevención de la contaminación atmosférica.

- Coordinar, con el fin de lograr la coherencia de las actuaciones de las administraciones públicas.

Las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias, evaluarán la calidad del aire, podrán establecer objetivos de calidad del aire y valores límite de emisión más estrictos que los que establezca la Administración General del Estado, adoptarán planes y programas para la mejora de la calidad del aire y el cumplimiento de los objetivos de calidad en su ámbito territorial, adoptarán las medidas de control e inspección necesarias para garantizar el cumplimiento de esta ley, y ejercerán la potestad sancionadora.

En este sentido, establecerán, dentro del ámbito de su territorio, criterios comunes que definan los procedimientos de actuación de los organismos de control autorizados (OCAs) con los que cuenten, así como las relaciones de estos con las

diferentes administraciones competentes de su comunidad autónoma.

Corresponde a las entidades locales ejercer aquellas competencias en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera que tengan atribuidas en el ámbito de su legislación específica.

Las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán adaptar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las previsiones de esta ley y de sus normas de desarrollo.

Por todo lo expuesto en este artículo y, por coherencia, no podemos apoyar esta moción que luego no podremos implementar, puesto que las competencias están limitadas.

Sra. Martínez Ramos (PSOE):

Pide cambiar los puntos de acuerdo de la moción, eliminando la expresión “en la medida de lo posible”, y directamente solicitar que se nos incluya en la Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica. Y si las competencias son del Estado y de la CC.AA solicitar que se nos haga el control. Pues, no tiene sentido aprobar esta moción si después el equipo de gobierno no va a llevarla a término.

Sr. Sola Suárez (Ciudadanos):

En cuanto al tema de las mediciones, no le parece mal, pero al hilo de lo que se estaba comentado, dice la OMS que la contaminación del aire se debe a la presencia de materia o energía que daña la salud de las personas y el bienestar de la naturaleza. ¿Qué genera la contaminación? los principales mecanismos de contaminación atmosférica es la combustión energética en industrias, automóviles y calefacciones residenciales, las cuales generan contaminantes como dióxido, monóxido, óxido, etc. ¿Cuál es la mejor función para evitarlo?, no son las mediciones sino la prevención. Las acciones de prevención de la contaminación del aire deben ser contempladas por todos, en cualquier lugar y a cada momento que realmente sean efectivas entre ellas. Según la OMS un 90% de las personas del mundo respiramos aire contaminado, y ello causa cada año un número de muertes debido a que las partículas del aire contaminado, dentro de nuestro sistema respiratorio y cardiovascular, provocan desde problemas cardiacos, hasta infecciones respiratorias y, en último caso, cáncer. En el estudio recientemente mencionado se concluye que todos los evaluados, quienes más adherencia soportan a esta contaminación es la dieta mediterránea, porque tiene menos riesgo de morir por cualquier causa asociada a la contaminación ambiental. Se piensa que los antioxidantes que abundan en la dieta mediterránea tradicional contribuyen a atenuar los efectos negativos de la contaminación ambiental. Igualmente es importante considerar que no siempre lo que se considera dieta mediterránea es correcto. Por tanto, aparte de la dieta mediterránea habría que añadir antioxidantes, vitaminas, minerales, fibra, proteínas, etc.

Y además, tendríamos también que dar un impulso a que se redujera las emisiones contaminantes de los automóviles, por tanto, implicar a la administración para que se utilice menos el vehículo, se use más la bicicleta, que se camine más, el uso del transporte público, evitar la quema de basuras, reciclar la basura, racionalizar los

plaguicidas, evitar el consumo de tabaco, cuidar los bosques, etc.

Aparte hay valoraciones que hemos hecho de las mediciones que realiza Consellería en algunos municipios, cogiendo la más cercana que es la de Rabasa y, en ninguno de los casos, desde hace ya seis días, se ha contemplado aumento que es el óptimo, que es hasta 50. Por tanto, si el Ayuntamiento no es competente para invertir en ello, entendemos como más importante la prevención y la realización de campañas relacionadas con este tema.

Consideramos que la moción es bastante incompleta por lo que el grupo municipal Ciudadanos no la van a apoyar.

Sra. Puig Cantó (UEM):

Desde el grupo municipal UEM la preocupación y la sensibilización por la calidad del aire que respiramos y por el medio ambiente, cada vez aumenta más. Todo ello comporta que la protección del medio atmosférico sigue siendo una prioridad en las políticas ambientales. Tanto en nuestro país como en Europa, y como no puede ser de otra manera en Mutxamel, hay que hacer frente a nuevos retos ya que los objetivos de calidad del aire son comunes a toda la UE, con la intención de proteger la salud de las personas y el medio ambiente. UEM sí apoyará la moción.

Réplica del Sr. Iborra Navarro:

Le parece correcto lo que ha dicho el Sr. Portavoz de Ciudadanos, hay que prevenir, pero primero debemos saber cuál es el tipo de calidad del aire que tenemos para tomar medidas. Estoy de acuerdo en que la dieta mediterránea es buena, pero nosotros nos hemos centrado a nivel municipal en empezar con lo más básico, un medidor de polución.

Que en Alicante el de Rabasa no es el único medidor, y si en los últimos seis días no lo hay, sí en los anteriores, y a las dos de la mañana, puede verlo en la web, e incluso de años anteriores puede ver cómo ha saltado, varias veces, la alarma y no solo por el ozono troposférico.

Respondiendo a la Sra. Llorca Conca, dice que podemos hacer algo, así en medio ambiente urbano el Ayuntamiento sí tiene competencias, porque si no ¿cómo Alicante y en otros municipios, sí han podido hacerlo?. Todo es voluntad política.

Está de acuerdo con la concejala socialista y agradece su propuesta, por lo que no tienen ningún problema en modificar el punto, eliminando la expresión “en la medida de lo posible..”. Y que la implantación de esas estaciones en distintos puntos de Muxamel pueda estar subvencionadas por otras administraciones superiores.

Réplica de la Sr. Llorca Conca:

Que claro que podemos hacer cosas nosotros, pero que ha utilizado la ley, porque al final es la que marca lo que podemos hacer y no. Lo que no ve coherente es aprobar una moción que luego no puede implementarse. Estamos haciendo cosas, de manera preventiva, así las campañas contra el cambio climático. La partida de medio ambiente cuando llegó a este gobierno tenía 6.000€, y ahora estamos en torno a los 74.000€, todo ello son campañas medioambientales, se hacen plantaciones de árbol, vuelta en bici,

campaña y ventas del producto local y, a nivel urbanístico también se hace, como en el otorgamiento de aquellas licencias de actividades donde es preciso la realización de mediciones al contar con contaminantes catalogados en la propia ley.

Como se menciona en la moción, en la propia web de Consellería se puede ver a tiempo real las emisiones, y la más cercana es la de Rabasa, que viene de un estudio y una zonificación que hizo, entre otros la Universidad de Alicante, la Consellería, la Universidad Miguel Hernández, y otras entidades, marcado por unas directrices europeas en torno a la calidad del aire, donde se determina esa zonificación y donde van los medidores del aire en función de las aglomeración de ciudadanos, de empresas que emiten polución, etc. Atendiendo a todos estos parámetros el Estado con Consellería marcan ese eje director, realizan esa zonificación, y que pronto será objeto de revisión, y donde en su caso, entraría Mutxamel si deciden que corresponde, aunque entiendo que no, por la propia lectura que se puede ver en la web, donde no incluye a Mutxamel por la polución que realmente tiene dentro de la contaminantes que estamos hablando.

Queda claro que estamos a favor de la calidad del aire, y de hecho nuestra política va en esa línea, pero no podemos apoyar una moción que no podemos aplicar y que no se puede ejecutar por competencias.

Contrarréplica del Sr. Iborra Navarro:

Que al final de la referida ley, hay un anexo referido a los cultivos y las actividades que tienen que tener un control, como los cultivos con fertilizantes, la quema en campo abierto con rastrojos o productos agrarios, industria menor, motores, el tráfico aéreo, medios de transporte por carretera, etc. Reitera que, podrán apoyar la moción o no por las razones que sean, pero les parece curioso que municipios colindantes sí tengan esos medidores y nosotros no podamos.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que parece que lo que proponen es que se implanten los medidores, nos corresponda o no, pero si los parámetros del medidor más cercano determina que no es necesario, pues es así, y cuando lo sea, será la propia Consellería y el Estado los que lo instalarán, como ha hecho en el resto de municipios.

4.2. Moción presentada por el grupo municipal PP sobre la defensa de la memoria y dignidad de las Víctimas de ETA y la derrota de la banda terrorista.

Vista la moción presentada por el grupo municipal PP de fecha 16 de mayo de 2018, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 23.05.18, que dice:

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de MUTXAMEL en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal eleva al Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN:

Sobre la defensa de la memoria y dignidad de las Víctimas de ETA y la derrota de la banda terrorista.

Hace sólo unos días ETA anunció su posible desaparición con el mismo cinismo, inmoralidad e irresponsabilidad que marcaron sus crímenes. Durante los últimos 50 años los asesinos de la banda terrorista han sembrado fuego y sangre, dejando un legado de odio, rabia y sinrazón que costará eliminar del País Vasco, Navarra y de nuestro municipio que también sufrió el manotazo del terrorismo etarra, en definitiva, de toda España.

La historia de ETA no es más que el relato de quienes pretendieron instaurar un régimen de terror porque era la única forma de conseguir unos objetivos políticos que no podían lograr de forma democrática; La injusticia, la crueldad y el totalitarismo impuestos por la fuerza y el crimen.

Hoy ETA ha evidenciado por fin que toda su historia ha sido un fracaso. No ha logrado ninguno de los objetivos políticos que se marcó en su larga trayectoria criminal. Los terroristas no consiguieron ningún rédito por matar, tampoco por dejar de hacerlo, hace ya algunos años. La democracia nada tiene que agradecer a la banda terrorista ETA.

Ahora, cuando ETA, por fin, ha anunciado su desaparición, nuestro primer pensamiento es para las **víctimas del terrorismo**: las **853** que perdieron la vida; para las que sobrevivieron a los atentados pero que sufren sus secuelas para siempre; para las personas amenazadas y para sus familias. Para todas sin excepción, sin distinciones y sin categorías, porque a todas ha igualado en su fanatismo criminal la violencia terrorista. No hay lugar para las justificaciones ni para las excusas. Nada justifica tanto dolor ni tanta impiedad. Mutxamel no puede olvidar el dolor causado tras el criminal atentado del 16 de septiembre de 1991 y como siempre hemos hecho, queremos transmitir nuestro apoyo y reconocimiento a nuestros vecinos que fueron asesinados y a sus familias.

Fue el testimonio de las víctimas del terrorismo el que desnudó de propaganda y de excusas huecas la auténtica naturaleza criminal del proyecto de ETA; el que lo privó de cualquier atisbo de legitimidad; y el que lo convirtió en algo, simplemente, detestable.

En el futuro, todos los demócratas velaremos por custodiar este legado que tanto sufrimiento costó a los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Asumimos el compromiso de mantener vivo el recuerdo de las víctimas del terrorismo y reiteramos la cercanía de esta institución con sus familiares. Como ya aprobamos en este pleno cada 16 de septiembre recordaremos con el Memorial Víctimas del Terrorismo a Víctor Puertas Viera, José Luis Jiménez Vargas, Francisco Cebrián Cabeza y a todas las víctimas.

SEGUNDO.- Seguimos comprometidos en la lucha contra lo que ETA significó y contra lo que intentó llevar a cabo. Siempre velaremos por un relato veraz y democrático, porque es la mejor garantía de que nada de eso vuelva a suceder.

TERCERO.- Trasladamos nuestra gratitud a todas aquellas instituciones, entidades cívicas y personas que se han implicado en la lucha contra la banda Terrorista ETA.

CUARTO.- Agradecemos a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado la labor infatigable en la lucha contra la banda terrorista, desarrollada durante todos estos años.

QUINTO.- Mostramos nuestro agradecimiento y apoyo a todas las organizaciones que durante años han defendido la dignidad de las víctimas del terrorismo; han mantenido viva su memoria y han reivindicado justicia para cada uno de los casos.

SEXTO.- Solicitamos al Gobierno de España que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado sigan investigando los crímenes de ETA, ya que casi 300 asesinatos aún no han sido juzgados.

SÉPTIMO.- Exigimos que los delitos por el terrorismo de ETA se sigan juzgando, condenando si procede y las condenas se cumplan sin impunidad.

OCTAVO.- Nos sumamos a la iniciativa de mostrar el lazo azul, como símbolo de la lucha contra ETA y de compromiso permanente con las víctimas del terrorismo; por su dignidad, memoria, verdad y justicia.

NOVENO.- Apelamos a todos los partidos políticos para que mantengan la unidad del Pacto Antiterrorista. Todas las formaciones políticas deben permanecer unidas frente a los asesinos y sus cómplices.

DÉCIMO.- Pedimos al Gobierno de España que exprese el agradecimiento de la ciudadanía a Francia y al resto de países de la Unión Europea por su compromiso y colaboración, que nos ha permitido derrotar a ETA.

Moción que se aprueba por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Compromís(2) y GEDAC(1); 2 abstenciones del grupo municipal Guanyem y 1 voto en contra del grupo municipal UEM.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García Berenguer (PP):

Que los diez puntos de la moción están claros, y en primer lugar quiere recordar a las 853 víctimas de ETA, y en especial, a las 3 víctimas de este municipio, y defender para ellas memoria, dignidad y justicia. Y, lo tenemos que hacer, porque se quiere dar

otro relato, se quiere cambiar o dulcificar un tema que fue muy grave y que ha hecho mucho daño a nuestro país, sobre todo ha segado vidas de inocentes. Por tanto, esto es lo que hemos querido hacer con esta moción, y creo que como pleno municipal estamos en la obligación. En este momento en el que ETA está acabando, lo que pedimos es que las víctimas estén siempre en el centro y que la justicia y todo el peso de la ley caigan sobre los asesinos.

Sr. Mira-Perceval Graells (PSOE):

El PSOE va a apoyar la moción, entre otras cosas porque el PSOE siempre ha estado donde tenía que estar, siempre hemos estado contra el terrorismo, siempre al lado y en apoyo de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, al lado de las víctimas y de tanta ciudadanía que ha sufrido esta situación. Y por supuesto en apoyo a las Instituciones. El PSOE siempre ha estado al lado de las Instituciones, las gobernara el partido que las gobernara, siempre.

Por todo lo citado, al PSOE concretamente le sobra el punto noveno de la moción, porque nuestro compromiso por la unidad política institucional siempre lo hemos tenido claro y está fuera de toda duda.

Pero eso sí, entendemos la presencia de este punto para que partidos como el suyo, que en ocasiones, no se ha comportado como aquí demandan, no duden jamás de la necesidad de la unidad política. Les felicitamos porque desde el PSOE siempre hemos creído de esa unidad política para acabar con el terrorismo.

Sr. Sola Suárez (Ciudadanos):

El grupo municipal Ciudadanos ya nos mostramos favorables a la moción en la comisión informativa, por lo que voy a hacer un argumentario de porqué apoyamos la moción. Aparte de los puntos que se citan en la moción y que estamos de acuerdo en todos, lo que pretende es que se evidencie la derrota que ha sufrido la banda terrorista por los demócratas y por los que defendemos la ley, sobre todo, después del sangriento pasado de esta banda, con 853 víctimas en asesinatos, como el horrendo atentado sufrido en Mutxamel el 16 de septiembre del 1991.

Lo que le ha llevado a anunciar a esta banda el 3 de mayo de 2018, a través de varios mensajes, en boca del huido Josu Ternera y la presa Marisol Iparraguirre que desmantela su estructura y se disuelve. Hay que citar que esta banda, ya en 1968 hizo daño, José A. Pardines Arcay, guardia civil, fue el primer asesinado en España por ETA. Tenía 25 años y fue el 7 de junio. Esta la primera víctima que aparecerá en la obra digital del diccionario biográfico electrónico en la que se incluirán todos los muertos y verdugos de esta sanguinaria banda. La directora de esta institución, Carmen Iglesias, menciona que, en paralelo a este reconocimiento va a ir unido por parte del Ministerio del Interior, en cooperación con las asociaciones de víctimas del terrorismo, COVITE y AVT, para que el alumnado de 4º de secundaria, estudie una asignatura que se llame “el terrorismo en España”, analizando los efectos de esta barbarie desde los años 60. Es una iniciativa histórica para que las nuevas generaciones mantengan viva en su memoria el sufrimiento social y humano que supuso ETA en España.

Hay que mencionar el lazo azul. Las asociaciones de víctimas COVITE y AVT, y los promotores del manifiesto leído el 2 de mayo de 2018 en San Sebastián, han lanzado



a través de las redes sociales, una campaña para que los ciudadanos vascos lucieran el 4 de mayo de 2018 en sus vestimentas el lazo azul, que en los años 90 simbolizó la resistencia contra ETA, y han pedido que los ciudadanos vascos utilicen este lazo en sus ropas, al mismo tiempo que en la localidad vasco francesa de Cambo, se celebró un acto, con diligentes extranjeros, para aplaudir todos el fin de esta banda de asesinos, llamada ETA.

El lazo azul surgió en 1993, durante el secuestro del ingeniero, Julio Iglesias Zamora. Sus promotores dijeron que simbolizaba la letra “a” de askatu y askatasuna, que dice libertad.

Por tanto nuestro apoyo a la moción.

Sr. Iborra Navarro (Guanyem):

El grupo municipal Guanyem suscribe la moción pero no quiere un beneficio político que puedan recibir de estas víctimas del terrorismo.

Consideramos que hay más tipos de terrorismo, como por ejemplo, las 920 personas asesinadas en manos de sus parejas en los últimos 15 años, según datos del Ministerio de Igualdad, y cuyo sufrimiento se puede equiparar a las de las víctimas de ETA o con cualquier otra víctima de violencia o barbarie.

Mutxamel ha sido el escenario de un atentado de ETA con tres víctimas mortales y se merece un recordatorio para ellas y para el resto de víctimas de otros tipos de barbaries en la forma de un monumento, que podría localizarse en la Plaza Nueva o en otro espacio público visible.

A Guanyem le gustaría que el PP añadiera a la moción un punto, en el cual para formar este monumento utilice el busto del dictador Francisco Franco, que está en el almacén de los talleres de mantenimiento, y que incluya la leyenda “a todas las víctimas de la barbarie terrorista”. Si fuera así Guanyem votaría a favor de la moción.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís):

Nuestro grupo municipal, y como se ha dicho aquí, como no va a estar al lado de las víctimas de ETA, de Al Qaeda, del ISIS, y de cualquier personaje que cause el mal que se cause en el terrorismo. Le choca que la moción tenga diez puntos, pues más que una moción me hace pensar en una ordenanza, pues en el punto noveno dice “Apelamos a todos los partidos políticos para que mantengan la unidad del Pacto Antiterrorista. Todas las formaciones políticas deben permanecer unidas frente a los asesinos y sus cómplices”, o en el punto séptimo que habla de exigir que los delitos por terrorismo de ETA se sigan juzgando. En 2010, ETA ya empezó con este proceso. Recuerda los sondeos que se hacían por parte del Gobierno para ver cuáles eran los problemas de los españoles y no sé si ETA aparece entre alguno de ellos. El problema existe, pero instar a que se cumplan las penas..., pues el TSJ tiene desde hace muchos años, una unidad que vela, hasta para acompañar a juicio a las personas afectadas por el terrorismo en general, no sólo de ETA, nos parece grave y estamos en contra.

Lo que nos preocupa de la moción es que parece que “estás conmigo o contra mí”, no es cuestión de estar con el grupo PP o estar en contra de él. ¡Dejaremos de estar lógicamente a favor de las víctimas del terrorismo!. Y, en ese sentido, reduciríamos los diez puntos a tres:

1. El Pleno de Mutxamel se solidariza con todas las víctimas del terrorismo y comparte su dolor en el tiempo que rechace toda la actuación violenta, con independencia del sector de donde proceda.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel se compromete en hacer todo lo posible porque nuestra sociedad evolucione hacia una democracia más perfecta, en la que siempre se respeten los principios democráticos, la dignidad de las personas y los derechos humanos.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel expresa su confianza, tanto en el sistema judicial como en las fuerzas del orden público, en el sentido de que cumplirán en todos los casos sus competencias dentro del orden constitucional y el respecto a los derechos fundamentales.

No sabemos qué se pretendía con la moción, pero ya he dicho que tendría más amplitud de mira, y me centraría en el terrorismo y en las víctimas del terrorismo en general. No obstante, nuestro grupo manifiesta la solidaridad con todas las víctimas del terrorismo, compartimos su dolor y rechazamos toda acción violenta, venga de donde proceda.

Es por eso, que no estando totalmente de acuerdo con la redacción de la moción, votaremos a favor.

Sra. Puig Cantó (UEM):

Condenamos todo tipo de terrorismo y de cualquier parte del mundo que vaya en contra de la democracia y la libertad. No condenamos nada más a unas víctimas en particular, como pueden ser la de ETA, porque no hacemos distinción entre víctimas de primera y segunda, sino que en coherencia con nuestro rechazo a la violencia y terrorismo, valoramos la disolución de ETA como un avance histórico para la convivencia y la reconciliación de la misma manera, valoramos positivamente el reconocimiento del dolor causado y la solicitud de perdón a las víctimas. No les parece respetuoso, que por su parte se olviden del resto de las víctimas del terrorismo. Y como nuestro grupo municipal condena cualquier tipo de terrorismo, ya que por definición quiere decir dominación por el terror, sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror, actuación criminal de bandas organizadas que reiteradamente y de manera indiscriminada pretenden crear alarma social con finalidades políticas, desde aquí lo volvemos a hacer por segunda vez desde julio para que lo recuerden ustedes. Condenamos todos los asesinatos con un tiro en la cabeza en medio del bosque, abandonados en las cunetas, los enterrados en fosa común, víctimas de una represión franquista con los que no mercadeamos, y a pesar de que queremos borrarlo de nuestra historia no podemos olvidarnos de ellos. Condenamos todos los asesinatos de la guerra sucia, los atentados de Irak, la matanza de Atocha, el atentado contra el diario El País por un grupo de ultraderechas, el atentado en el barrio de Vallecas, etc. Por otro lado, apoyaremos al pueblo de Mutxamel en todo lo que haga por las víctimas del atentado sufrido hace 27 años en la localidad. Además el denominado Pacto Antiterrorista ni ha servido ni servirá para luchar contra el terrorismo, ni menos contra el Yihadista, sólo ha servido para justificar el recorte de los derechos humanos más básicos como por ejemplo el derecho a la libertad de expresión, en expandir tanto y

de manera subjetiva la definición de terrorismo, se acaban reprimiendo acciones y conductas totalmente alejadas de cualquier definición seria de terrorismo. El Pacto antiterrorista ha servido para juzgar a raperos y tuiteros, y tememos que pueda existir la tentación de estrechar otros derechos básicos como el de manifestación.

La evolución natural de esta tendencia, el estrechamiento de las libertades podría dar lugar a juzgar a pensionistas que se manifiestan por unas pensiones dignas de manera pacífica y a los que pretenden paralizar un desahucio por delitos de terrorismo.

La mejor manera de luchar contra el terrorismo, por la paz y la convivencia, es garantizando una sociedad democrática, en la cual nadie pueda cuestionar los derechos humanos recogidos en la Declaración Institucional de los derechos humanos. Mientras tanto nuestro grupo municipal no va a apoyar la moción.

Sr. Alcalde:

Esta moción viene ahora porque hay una declaración de la banda terrorista ETA de disolución y es el momento de presentarla. Que todos estamos a favor de la paz en el mundo pero aquí hemos traído esta moción sobre ETA, por tratarse de un tema próximo y además haber sufrido Mutxamel de esa barbarie.

No entiendo lo que ha querido decir el partido socialista con el punto noveno, aunque ya estoy acostumbrado porque parece que sois los mayores defensores de todo, el PP no lo hace. ¡Enhorabuena!

El resto de grupo políticos que han hecho la intervención, que han tenido que hacer verdaderos malabares para manifestar su voto en contra. Son puntos concretos que no creo que perjudiquen a nadie. Estamos en contra de las clases de violencias que existen, evidentemente que sí, pero realmente no les entiendo y más cuando Mutxamel padeció esa barbarie en el atentado de ETA del 19 de septiembre del 1991.

En cuanto a la referencia hecha a la guerra franquista y a Franco, le parece que algunos partidos políticos tiene que hablar de ello porque si no, no tiene sentido su existencia. No soy partidario del franquismo, pero aquello fue una guerra, hubo muertos en ambos bandos, no fue terrorismo.

La moción la presenta el PP, viene apoyada por la asociación de víctimas del terrorismo, y no se va a modificar en su texto.

Réplica del Sr. Iborra Navarro:

Que el único punto que han añadido, lo han hecho pensando en dar más visibilidad a estas víctimas.

Réplica del Sr. Alcalde:

Que la moción se va a mantener en su totalidad. Y recuerda que los únicos que han puesto una placa en conmemoración de las víctimas del terrorismo ha sido este equipo de gobierno.

Réplica del Sr. Pastor Gosálbez:

Al final en los tres puntos que he resumido se recoge lo dicho en la moción.

Que para qué hurgar en temas como Franco, etc., lo que estamos de acuerdo todos es que estamos en contra del terrorismo, en que estamos al lado de las víctimas y en la gente que padeció en Mutxamel en aquel día trágico.

Por ello, no pueden votar en contra porque en el fondo estamos de acuerdo.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que no se puede acusar de traer esta moción en estos términos, además es la primera o segunda que trae el PP durante las dos legislaturas que llevan gobernando. Estamos acostumbrados a soportar mociones del resto de grupos políticos del estilo al que nos estamos refiriendo.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Sra. Martínez Ramos (PSOE):

1.- Pregunta al equipo de gobierno como está la subvención del mercado municipal, pues todo lo que saben es lo que aparece en prensa. Además piden que se les enseñe el proyecto.

Contesta el Sr. Alcalde que solicitaron la subvención, tuvimos que renunciar porque había una nueva petición en otras condiciones, y estamos a la espera que Diputación la apruebe. Que por ahora no le puede informar de nada más.

2.- Pregunta por el tiempo estimado para comenzar las obras de la Avda. Enric Valor.

El Sr. Bermejo Castelló (PP) dice que el 8 de junio acaba la exposición al público de la tasación conjunta, se contestarán las alegaciones, y a partir de ahí se continuará con la tramitación.

3.- Que han comenzado las actividades deportivas, le ha sorprendido el cartel del multideporte, pues las actividades del campus para niños en comparación con otros, no aparece el precio ni las actividades que se van a hacer, etc.

Se han minorado las plazas para natación y hay una franja de edad que no pueden hacer clases de natación. Además pregunta si la piscina está preparada para realizar esas clases.

Contesta el Sr. Alcalde que evidentemente la piscina está preparada para que den comienzo las clases.

En relación a las clases de natación, el Sr. Pastor Pastor (PSOE) dice que la franja de edad 9 a 16 años no ha tenido actividades de natación, pero no de ahora, desde hace 15 años. A partir de los 16 años, que entran ya en la franja de adultos, pusieron otras actividades, como por ejemplo gimnasia rítmica, patinaje, voleibol, etc. No se hace

natación para esa franja de edad porque no consideran que se tenga esa necesidad.

La Sra. Martínez Ramos que, tal vez no existía clases de natación para esa franja de edad, pero sí para adultos.

Contesta el Sr. Pastor Pastor que clases de natación, para enseñar a nadar, no existe ni ha existido nunca, lo que sí hay son clases de aquazumba, aquafitness, etc.

Sr. Sola Suárez (Ciudadanos):

1- En relación con la resolución del expediente contradictorio por incumplimiento del contrato de la empresa VALORIZA FACILITES actual adjudicatario del servicio de gestión integral de los servicios deportivos municipales.

Por ello, realiza las siguientes preguntas, que pide se le conteste por escrito:

1º.- ¿Se tiene constancia que, desde los meses de enero a la actualidad la situación creada por las sanciones resueltas y aprobadas por el Ayuntamiento en el expediente citado, han sido subsanadas por el concesionario del servicio?

2º.- ¿Se ha constatado que las deficiencias del servicio no prestados o prestados con deficiencias con anterioridad en el periodo de enero a mayo de 2018 han sido ya resueltas y normalizadas?

3º.- El proyecto técnico presentado por VALORIZA, y valorado para su posterior adjudicación del servicio, en el mismo constaba una reducción en la oferta de baño libre y actividades acuáticas en julio y agosto, a las que se ofertaba por el Ayuntamiento con anterioridad a la firma del contrato?.

¿La piscina municipal donde se realizan las actividades acuáticas y baño libre se le ha estado haciendo el mantenimiento por la empresa de octubre de 2017 a mayo de 2018?

Los centros escolares de primaria de esta localidad realizaban en junio unas semanas deportivas que facilitaba el Ayuntamiento en sus propias instalaciones y con monitores que correspondían a la anterior empresa Servicios Deportivos SC, anterior empresa que gestionaba parte de los servicios deportivos. ¿Se van a realizar este año?

4º- Ruego: Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica:

Ruega se modifique la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, en su artículo 4, en el punto 1 adaptándose a la modificación introducida sobre vehículos históricos actual, que dice ha dado el aumento de cinco años en la edad mínima de vehículos para poder optar a la matrícula histórica, pasando de 25 a 30 años. Esta matrícula será la que proporcionará al vehículo la bonificación del 100%.

Bonificación del 75% de la cuota del impuesto en función de la clase de carburante que consume el vehículo en razón de la incidencia en su combustión, del medio ambiente, motores, ecocombustión.

Bonificación del 75% de la cuota del impuesto en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente, de motores híbridos y eléctricos.

Sr. Iborra Navarro (Guanyem):

1.- Pregunta en relación al servicio de recogida de basura, por el tema de la trituradora de poda.

Contesta el Sr. Alcalde que continúa igual.

Sra. Mora Más (Guanyem):

1.- En relación al Pabellón Municipal pregunta si se ha hecho alguna medición, y si cumple con la ley de contaminación acústica.

Contesta el Sr. Alcalde que la orden está dada para que se haga una medición en el piso concreto de la persona que presentó la queja. Pero más allá de la medición que se haga está encargado al arquitecto redactor del proyecto, un estudio técnico para suprimir las lamas abiertas que hacen que el sonido se escape, acompañado con un equipo de instalación de aire porque será necesario.

La Sra. Mora Más dice que se debe a una falta de previsión y por tanto habría de dar la razón al Sr. Iborra Navarro cuando decía que estaba mal acabado el Pabellón.

Contesta el Sr. Alcalde que el Pabellón cumple con el código técnico de edificación, otra cosa es que haya un bloque de pisos que quede demasiado cerca, por lo que se intenta dar una solución.

Sra. Puig Cantó (UEM):

1.- El pasado mes de marzo en la reunión que se tuvo con la concejala de igualdad, se preguntó sobre un protocolo de duelo que su grupo municipal presentó en el año 2016. Lo que pido es que cumplan con las declaraciones institucionales de 24 de noviembre de 2016 y la del 30 de noviembre de 2017, que vuelve a traer ese punto. Espera que si se llega a hacer la declaración institucional contra la violencia de género no se refleje este punto porque ya está hecho este protocolo de duelo.

2.- Otros Ayuntamientos han tenido ya contestaciones sobre las subvenciones EDUSI, pregunta si se sabe algo sobre la concesión a este Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Alcalde que de entrada Mutxamel no está entre los municipios a quienes se ha concedido.

La Sra. Llorca Conca dice que para este año se ha cambiado la asignación de fondos, y como hay municipios que no lo están ejecutando y puede quedar dinero, se creó una bolsa y se va a ir distribuyendo el dinero que pueda haber sobrante y Mutxamel

está en número 20 de los 39 municipios que hay. Que, además, se han hecho alegaciones en algunos de los puntos donde no estábamos de acuerdo y con el fin de que nos lo aclaren.

3.- Recuerda que el Sr. Alcalde ha dicho que este Ayuntamiento se ha gastado cien millones de euros en obras en esta legislatura, le da la enhorabuena, pero le recuerda que en septiembre del 2015 se aprobó una moción para crear un parque de viviendas de alquiler social, pero ahora no se le pueda ofrecer una vivienda a una familia con varios niños, que en breve, van a ser desalojados, le parece vergonzoso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21:15:18horas, de todo lo cual, yo el Secretario Acctal, doy fe.

EL ALCALDE
Fdo.: Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO ACCTAL.,
Fdo.: Salvador Sánchez Pérez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de junio de 2018.

Mutxamel, a 2 de julio de 2018

EL SECRETARIO ACCTAL.,
Fdo.: Salvador Sánchez Pérez